



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Sexto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARTE DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 1296 Y 2018, PADRONES Ns. 58 Y 4440, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO GUILLERMO JESUS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 1/Agosto/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 13/Agosto/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 6/Noviembre/2019

► **EXP. N°:** S-198587

► **COMISIONES:** Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación
Desarrollo Social, Población y Vivienda

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 25 SEP 2019
Según Acta Nº 8 Sesión Ordinaria
Expediente Nº 541091

MISIÓN: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

VISIÓN: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 24 Setiembre de 2019

DCAMD Nº: 06/2019
EXPEDIENTE Nº: S- 198587

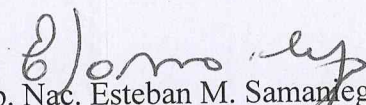
HONORABLE CAMARA:

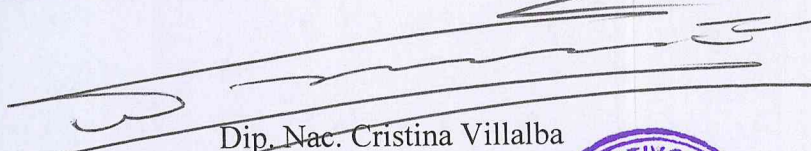
Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales os aconseja, **APROBAR** el Proyecto de Ley: "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARTE DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON FINCAS NºS 1296 Y 2018 CON PADRONES NºS 58 Y 4440 UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO GUILLERMO JESÚS", presentado por los Senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola y otros. 1107/19

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Celso Maldonado
Vicepresidente



Dip. Nac. Esteban M. Samaniego A.
Presidente

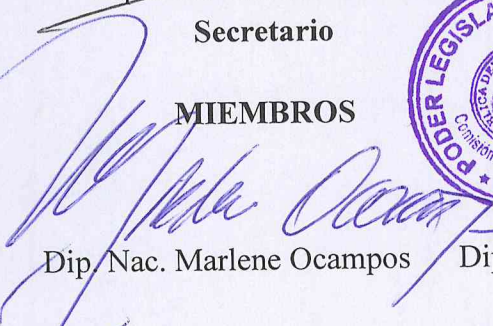


Dip. Nac. Cristina Villalba
Secretario

MIEMBROS




Dip. Nac. Pastor Soria

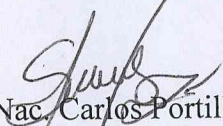

Dip. Nac. Marlene Ocampos

Dip. Nac. Vicente Rodríguez


Dip. Nac. Royra Torres

Dip. Nac. Blanca Vargas

Dip. Nac. Sergio Rojas


Dip. Nac. Carlos Portillo


Dip. Nac. Marcela Salinas

Dip. Nac. Jorge A. Britz

Dip. Nac. Tomas F. Rivas

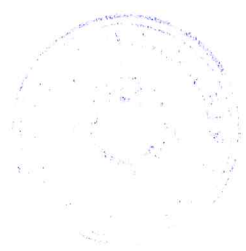

Dip. Nac. Ever Noguera


Dip. Nac. Edgar Espinola G.

COPIA DE LA ACTA DE LA COMISION DE ASUNTOS...

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA: 25 MES: Septiembre AÑO: 2014
HORA: 09:20
Cynthia Cabrera *Lyla*
RESPONSABLE (78)

contiene 4 pag.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

LEY N°.....

“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARTE DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON FINCAS N°S 1296 Y 2018, PADRONES N°S 58 Y 4440, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO GUILLERMO JESÚS”,

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Desarrollo Social, parte de los inmuebles individualizados con Fincas N°s 1296 y 2018, Padrones N°s 58 y 4440, ubicado en la compañía de Isla Bogado del Distrito de Luque, propiedad de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., para su posterior transferencia a título oneroso a favor de las familias del asentamiento “Guillermo Jesús”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:
Los datos técnicos son los siguientes:

POLÍGONO GENERAL UNIFICADO: Fracción A y Fracción B

Línea A-2: Con rumbo sureste, ochenta y un grados, trece minutos, ocho segundos; mide cuatrocientos ochenta metros con diecinueve centímetros (S-81°13’08” – E 480.19m) linda con Derechos de González Daher;

Línea 2-4: Con rumbo suroeste, veintiocho grados, veintinueve minutos, treinta y cuatro segundos; mide quinientos ochenta y un metros con cincuenta y un centímetros (S- 28°29’ 34”- W; 581.51m), linda con calle;

Línea 4- D: Con rumbo noreste, ochenta y dos grados, cincuenta minutos, treinta y dos segundos; mide doscientos cincuenta y un metros con ochenta y cuatro centímetros (N- 82°50’32”- W; 251.84m), linda con excedente municipal;

Línea D-B: Con rumbo noreste, seis grados, veintiún minutos, dieciséis segundos; mide trescientos seis metros con noventa y seis centímetros (N 6°21’16”-E; 306.96m), linda con Resto de la Finca 2018 – Padrón 4440y Resto de la Finca N° 1296- Padrón N° 58;

Línea B- A: Con rumbo noreste, cuatro grados, diecinueve minutos, veintiocho segundos; mide doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (N-04°19’28”- E; 248.63m) linda con Resto de la Finca N° 1296- Padrón N° 58.

SUPERFICIE: Veinte hectáreas (20Ha.)

DATUM W.G.S. 84/ COORDENADAS PLANAS UTM ZONA 21J

Punto	Este	Norte
1	450542.00	7202589.00
2	451856.71	7202385.91
4	451579.30	7201874.84





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la finca expropiada, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes, El Ministerio de Desarrollo Social y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado, contados desde el día siguiente a la promulgación de la presente ley. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3º.- Si el Ministerio de Desarrollo Social, no cuenta con fondos presupuestados para hacer frente al pago de la indemnización al momento de la promulgación de esta ley, incluirá dicho monto en su proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación; una vez acordado o determinado judicialmente el precio de la indemnización a ser pagado a los propietarios.

Artículo 4º.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizara después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la Republica , a través de certificados de no poseer bienes inmuebles .

Artículo 5º.- Los trámites de loteamiento, administración, y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedara a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°.....-

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARTE DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON FINCAS N°S 1296 Y 2018, PADRONES N°S 58 Y 4440, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO "GUILLERMO JESÚS".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Desarrollo Social, parte de los inmuebles individualizados con Fincas N°s 1296 y 2018, Padrones N°s 58 y 4440, ubicados en la Compañía Isla Bogado del Distrito de Luque, propiedad de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., para su posterior transferencia a título oneroso a favor de las familias del asentamiento "Guillermo Jesús", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

POLÍGONO GENERAL UNIFICADO: Fracción A y Fracción B

Línea A – 2: Con rumbo sureste, ochenta y un grados, trece minutos, ocho segundos; mide cuatrocientos ochenta metros con diecinueve centímetros (S-81°13'08"-E; 480.19m) linda con Derechos de González Daher;

Línea 2 – 4: Con rumbo suroeste, veintiocho grados, veintinueve minutos, treinta y cuatro segundos; mide quinientos ochenta y un metros con cincuenta y un centímetros (S-28°29'34"-W; 581.51m) linda con calle.

Línea 4 – D: Con rumbo noroeste, ochenta y dos grados, cincuenta minutos, treinta y dos segundos; mide doscientos cincuenta y un metros con ochenta y cuatro centímetros (N-82°50'32"-W; 251.84m), linda con excedente municipal;

Línea D – B: Con rumbo noreste, seis grados, veintiún minutos, dieciséis segundos; mide trescientos seis metros con noventa y seis centímetros (N-06°21'16"-E; 306.96m) linda con Resto de la Finca N° 2018 – Padrón N° 4440 y Resto de la Finca N° 1296-Padrón N° 58;

Línea B – A: Con rumbo noreste, cuatro grados, diecinueve minutos, veintiocho segundos; mide doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (N-04°19'28"-E; 248.63m) linda con Resto de la Finca N° 1296 – Padrón N° 58.

Superficie: Veinte hectáreas (20 Ha.)

DATUM W.G.S. 84 / COORDENADAS PLANAS UTM ZONA 21J



Punto	Este	Norte
1	450542.00	7202589.00
2	451856.71	7202385.91
4	451579.30	7201874.84





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 2°. Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución y las leyes. El Ministerio de Desarrollo Social y los propietarios acordarán en un plazo no mayor de noventa días el precio del inmueble expropiado, contados desde el día siguiente a la promulgación de la presente ley. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°. Si el Ministerio de Desarrollo Social, no cuenta con fondos presupuestados para hacer frente al pago de la indemnización al momento de la promulgación de esta ley, incluirá dicho monto en su proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación; una vez acordado o determinado judicialmente el precio de la indemnización a ser pagado a los propietarios.

Artículo 4°. La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 5°. Los trámites de loteamiento, administración, y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



3

1/10

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de mayo de 2019

Señor
DON SILVIO OVELAR
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E.S.D.

Nos dirigimos a Usted, en uso de las atribuciones que nos confiere la Constitución Nacional, a los efectos de presentar el Proyecto de ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN PARTE DEL INMUEBLE CON FINCA NÚMERO 1296, 2018 CON PADRONES 58 Y 4440 RESPECTIVAMENTE QUE FUE OCUPADA POR LA COMISIÓN VECINAL GUILLERMO JESÚS CON 400 FAMILIAS POSTERIORMENTE DESALOJADAS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE", con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el predio de la Compañía Isla Bogado del Distrito de Luque es un inmueble de propiedad del Estado que pertenece a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) SA, y es función del Estado garantizar la tierra, el arraigo y la vivienda digna a sus habitantes.

Que, el proyecto presentado no afecta a la infraestructura de COPACO, la cual además está limitada ya para su posterior crecimiento por encontrarse el predio en una zona altamente urbanizada, lo que ha llevado a esta misma empresa a trasladar su principal infraestructura a Areguá.

Que, además de ser una garantía constitucional, una de las principales necesidades de los seres humanos es la adquisición de una vivienda digna. Una vivienda adecuada influye de manera directa sobre la calidad de vida de las personas, disminuye el riesgo de enfermedades y accidentes, evita el hacinamiento, contribuye a mejorar los niveles de educación de los miembros de la familia, entre otros aspectos, que repercuten positivamente sobre el estándar de vida del grupo familiar. Los responsables de las políticas públicas deberían ser los encargados de la gestión que garantice a cada persona el acceso a una vivienda adecuada.

Que, cumpliendo con todos los recaudos administrativos, legales y jurídicos, solicitamos que una vez expropiadas dichas tierras, sean transferidas al Ministerio de Desarrollo Social para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.

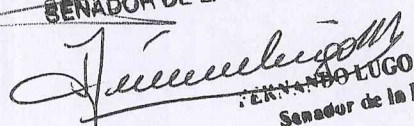

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACIÓN


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT como función institucional llevar adelante los proyectos para construcción de viviendas propias destinada a personas de escasos recursos para hacer frente a la problemática de la vivienda en el país, permitirán avanzar hacia el acceso a la vivienda digna tal como lo consagra el Art. 100° de la Constitución Nacional.

Se propone que los inmuebles expropiados sean utilizados para un gran proyecto habitacional con el nombre de "Guillermo Jesús" para beneficio de 400 familias de escasos recursos que no tienen la posibilidad de acceder a una vivienda digna, pero a través de la gestión pública entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat podrán acceder a mejores condiciones de vida.

Con el objeto de corroborar lo antes expuesto, adjuntamos los documentos pertinentes a la presente petición.

Señor Presidente y estimados/as colegas, todos estos aspectos están contemplados en el proyecto que hoy se presenta, y en virtud del Artículo 109° de nuestra Carta Magna, solicitamos la expropiación del bien inmueble antes mencionado de su respectivo propietario, para que mediante los buenos oficios de vuestra gestión obtengamos por imperio de la Ley la expropiación de los terrenos mencionados precedentemente.

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de ley, a las y los miembros de esta Honorable Cámara.

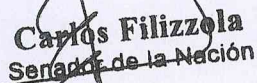
Sin otro motivo, nos despedimos de usted muy atentamente.


Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Ley N°...

“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN PARTE DEL INMUEBLE CON FINCA NÚMERO 1296, 2018 CON PADRONES 58 Y 4440 RESPECTIVAMENTE QUE FUE OCUPADA POR LA COMISIÓN VECINAL GUILLERMO JESÚS CON 400 FAMILIAS POSTERIORMENTE DESALOJADAS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE”.


EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:


Artículo 1º.- Declarase de Interés Social y expropiase a favor del Ministerio de Desarrollo Social el inmueble individualizado como finca N° 1296, 2018 con padrones N° 58 y 4440; del Departamento de Central, ubicado en la compañía de Isla Bogado del Distrito de Luque, cuyas dimensiones y linderos se especifican más adelante.


Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la finca expropiada, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes, los propietarios acordaran en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

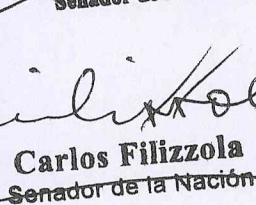
Artículo 3º.- De Forma

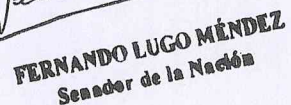

Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación

INFORME PERICIAL - PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Finca N° 1.296 - Padrón N° 58 y Finca N° 2018 - Padrón N° 4.440
Propiedad de la ANTELCO, Ubicado en la 3ª Compañía Isla Bogado,
Distrito de Luque, Departamento Central

1. Informe pericial: Finca N° 1.296 - Padrón N° 58


Línea 1 - 2	Con rumbo sureste ochenta y un grados trece minutos ocho segundos; mide mil trescientos treinta metros treinta centímetros (S-81°13'08"-E; 1330.30m) linda con Derechos Municipales y Derechos de González Daher.
Línea 2 - 3	Con rumbo suroeste veintiocho grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos; mide cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta centímetros (S-28°29'34"-W; 437.50m) linda con calle.
Línea 3 - 6	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos; mide mil ciento cincuenta y cinco metros sesenta y siete centímetros (N-82°23'55"-W; 1155.67m) linda con Finca N° 2.018, Padrón N° 4.440.
Línea 6 - 1	Con rumbo noreste cinco grados once minutos treinta y cinco segundos; mide cuatrocientos treinta y seis metros cincuenta y un centímetros (N-05°11'35"-E; 436.51m) linda con calle.
Superficie	Cincuenta y dos hectáreas siete mil novecientos seis metros cuadrados siete mil doscientos setenta centímetros cuadrados (52ha. 7906m ² 7270cm ²)

2. Informe pericial: Finca N° 2.018 - Padrón N° 4.440

Línea 6 - 3	Con rumbo sureste ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos; mide mil ciento cincuenta y cinco metros sesenta y siete centímetros (S-82°23'55"-E; 1155.67m) linda con Finca N° 1.296, Padrón N° 58.
Línea 3 - 4	Con rumbo suroeste veintiocho grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos; mide ciento cuarenta y cuatro metros (S-28°29'34"-W; 144.00m) linda con calle.
Línea 4 - 5	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados cincuenta minutos treinta y dos segundos; mide mil setenta y seis metros ochenta y un centímetros (N-82°50'32"-W; 1076.81m) linda con Excedente Municipal.
Línea 5 - 6	Con rumbo noroeste tres grados dieciocho minutos treinta y un segundos; mide ciento cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros (N-03°18'31"-W; 145.50m) linda con calle.
Superficie	Quince hectáreas seis mil dieciséis metros cuadrados (15ha. 6016m ²)


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Página 1 de 4


Ing. Fernando Avilés
Geógrafo
Reg. MOPC N° 1714

8

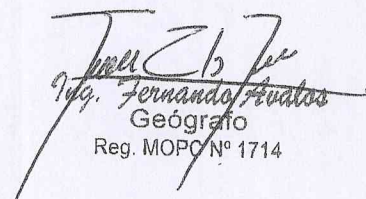
3. Fraccionamiento Finca N° 1.296 - Padrón N° 58

3.1. Resto Finca N° 1.296 - Padrón N° 58

Línea 1 - A	Con rumbo sureste ochenta y un grados trece minutos ocho segundos; mide ochocientos cincuenta metros once centímetros (S-81°13'08"-E; 850.11m) linda con Derechos Municipales.
Línea A - B	Con rumbo suroeste cuatro grados diecinueve minutos veintiocho segundos; mide doscientos cuarenta y ocho metros sesenta y tres centímetros (S-04°19'28"-W; 248.63m) linda con Fracción A.
Línea B - C	Con rumbo suroeste seis grados veintiún minutos dieciséis segundos; mide ciento setenta metros cuarenta y cuatro centímetros (S-06°21'16"-W; 170.44m) linda con Fracción A.
Línea C - 6	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos; mide ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (N-82°23'55"-W; 849.52m) linda con Finca N° 2.018, Padrón N° 4.440.
Línea 6 - 1	Con rumbo noreste cinco grados once minutos treinta y cinco segundos; mide cuatrocientos treinta y seis metros cincuenta y un centímetros (N-05°11'35"-E; 436.51m) linda con calle.
Superficie	Treinta y seis hectáreas cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados siete mil doscientos setenta centímetros cuadrados (36ha. 5688m ² 7270cm ²)

3.2. Fracción A – a ser desprendida de la Finca N° 1.296 - Padrón N° 58

Línea A - 2	Con rumbo sureste ochenta y un grados trece minutos ocho segundos; mide cuatrocientos ochenta metros diecinueve centímetros (S-81°13'08"-E; 480.19m) linda con Derechos de González Daher.
Línea 2 - 3	Con rumbo suroeste veintiocho grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos; mide cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta centímetros (S-28°29'34"-W; 437.50m) linda con calle.
Línea 3 - C	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos; mide trescientos seis metros quince centímetros (N-82°23'55"-W; 306.15m) linda con Fracción B.
Línea C - B	Con rumbo noreste seis grados veintiún minutos dieciséis segundos; mide ciento setenta metros cuarenta y cuatro centímetros (N-06°21'16"-E; 170.44m) linda con Resto de la Finca N° 1.296 – Padrón N° 58.
Línea B - A	Con rumbo noreste cuatro grados diecinueve minutos veintiocho segundos; mide doscientos cuarenta y ocho metros sesenta y tres centímetros (N-04°19'28"-E; 248.63m) linda con Resto de la Finca N° 1296 – Padrón N° 58.
Superficie	Dieciséis hectáreas dos mil doscientos dieciocho metros (16ha. 2218m ²)


 Ing. Fernando Huatos
 Geógrafo
 Reg. MOPC N° 1714

4. Fraccionamiento Finca N° 2.018 - Padrón N° 4.440

4.1. Resto Finca N° 2.018 - Padrón N° 4.440

Línea 6 - C	Con rumbo sureste ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos; mide ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (S-82°23'55"-E; 849.52m) linda con Finca N° 1.296, Padrón N° 58.
Línea C - D	Con rumbo suroeste seis grados veintiún minutos dieciséis segundos; mide ciento treinta y seis metros cincuenta y dos centímetros (S-06°21'16"-W; 136.52m) linda con Fracción B.
Línea D - 5	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados cincuenta minutos treinta y dos segundos; mide ochocientos veinticuatro metros noventa y siete centímetros (N-82°50'32"-W; 824.97m) linda con Excedente Municipal.
Línea 5 - 6	Con rumbo noroeste tres grados dieciocho minutos treinta y un segundos; mide ciento cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros (N-03°18'31"-W; 145.50m) linda con calle.
Superficie	Once hectáreas ocho mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (11ha. 8234m ²)

4.2. Fracción B – a ser desprendida de la Finca N° 1.296 - Padrón N° 58

Línea C - 3	Con rumbo sureste ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos; mide trescientos seis metros quince centímetros (S-82°23'55"-E; 306.15m) linda con Fracción A.
Línea 3 - 4	Con rumbo suroeste veintiocho grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos; mide ciento cuarenta y cuatro metros (S-28°29'34"-W; 144.00m) linda con calle.
Línea 4 - D	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados cincuenta minutos treinta y dos segundos; mide doscientos cincuenta y un metros ochenta y cuatro centímetros (N-82°50'32"-W; 251.84m) linda con Excedente Municipal.
Línea D - C	Con rumbo noreste seis grados veintiún minutos dieciséis segundos; mide ciento treinta y seis metros cincuenta y dos centímetros (N-06°21'16"-E; 136.52m) linda con Resto de la Finca N° 2.018 – Padrón N° 4.440
Superficie	Tres hectáreas siete mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados (3ha. 7782m ²)

Fernando Aivalos
 Ing. *Fernando Aivalos*
 Geógrafo
 Reg. MOPC N° 1714

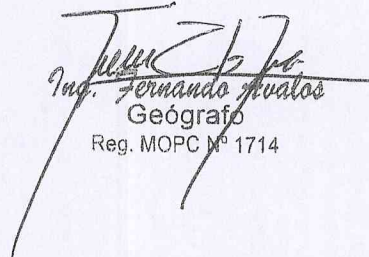
5. Unificación Fracción A y Fracción B

Línea A - 2	Con rumbo sureste ochenta y un grados trece minutos ocho segundos; mide cuatrocientos ocho metros diecinueve centímetros (S-81°13'08"-E; 480.19m) linda con Derechos de González Daher.
Línea 2 - 4	Con rumbo suroeste veintiocho grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos; mide quinientos ochenta y un metros cincuenta y un centímetros (S-28°29'34"-W; 581.51m) linda con calle.
Línea 4 - D	Con rumbo noroeste ochenta y dos grados cincuenta minutos treinta y dos segundos; mide doscientos cincuenta y un metros ochenta y cuatro centímetros (N-82°50'32"-W; 251.84m) linda con Excedente Municipal.
Línea D - B	Con rumbo noreste seis grados veintiún minutos dieciséis segundos; mide trescientos seis metros noventa y seis centímetros (N-06°21'16"-E; 306.96m) linda con Resto de la Finca N° 2.018 – Padrón N° 4.440 y Resto de la Finca N° 1.296 – Padrón N° 58.
Línea B - A	Con rumbo noreste cuatro grados diecinueve minutos veintiocho segundos; mide doscientos cuarenta y ocho metros sesenta y tres centímetros (N-04°19'28"-E; 248.63m) linda con Resto de la Finca N° 1296 – Padrón N° 58.
Superficie	Veinte hectáreas (20ha. 0000m ²)

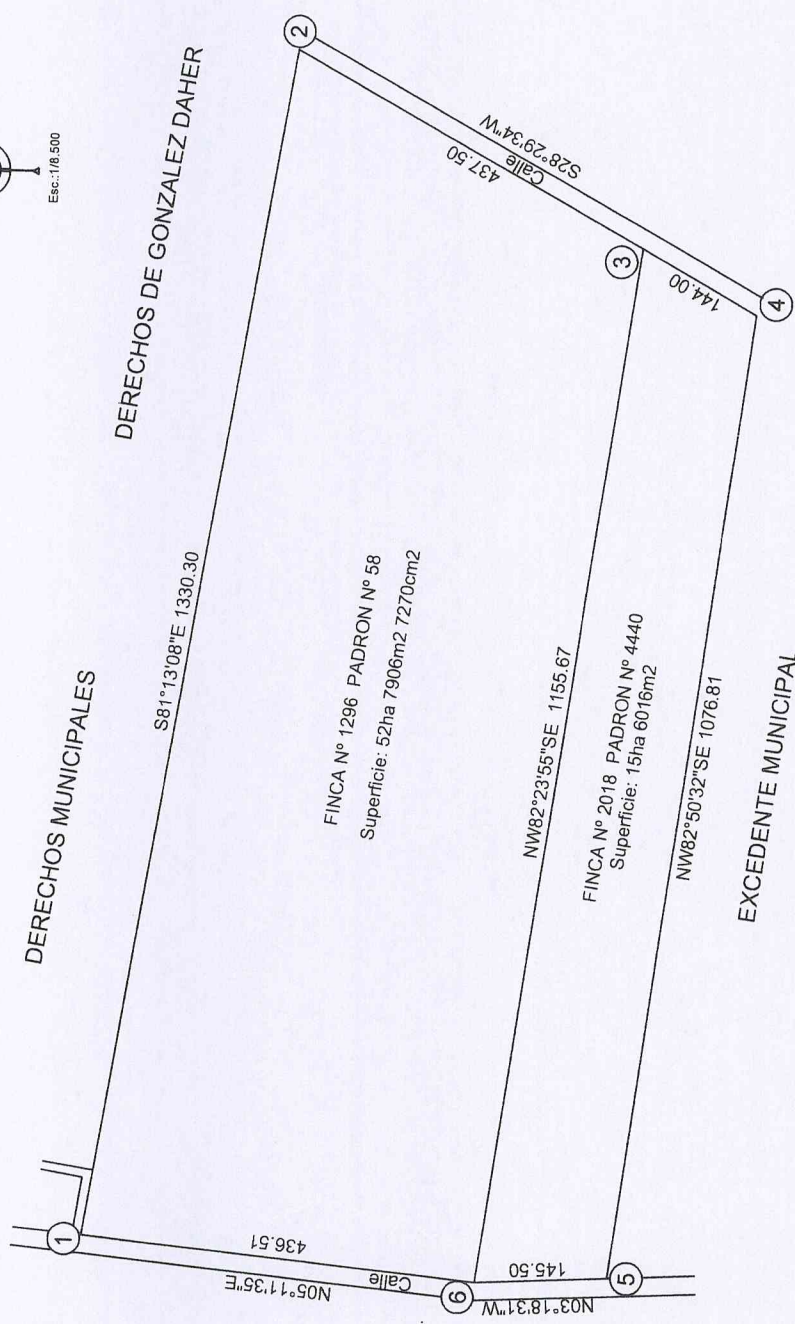
DATUM W.G.S. 84 / COORDENADAS PLANAS UTM ZONA 21J

Punto	Este	Norte
1	450542.00	7202589.00
2	451856.71	7202385.91
4	451579.30	7201874.84

Es mi informe

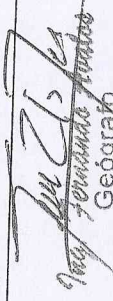

 Ing. Fernando Aguilar
 Geógrafo
 Reg. MOPC N° 1714

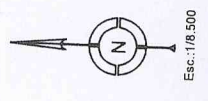
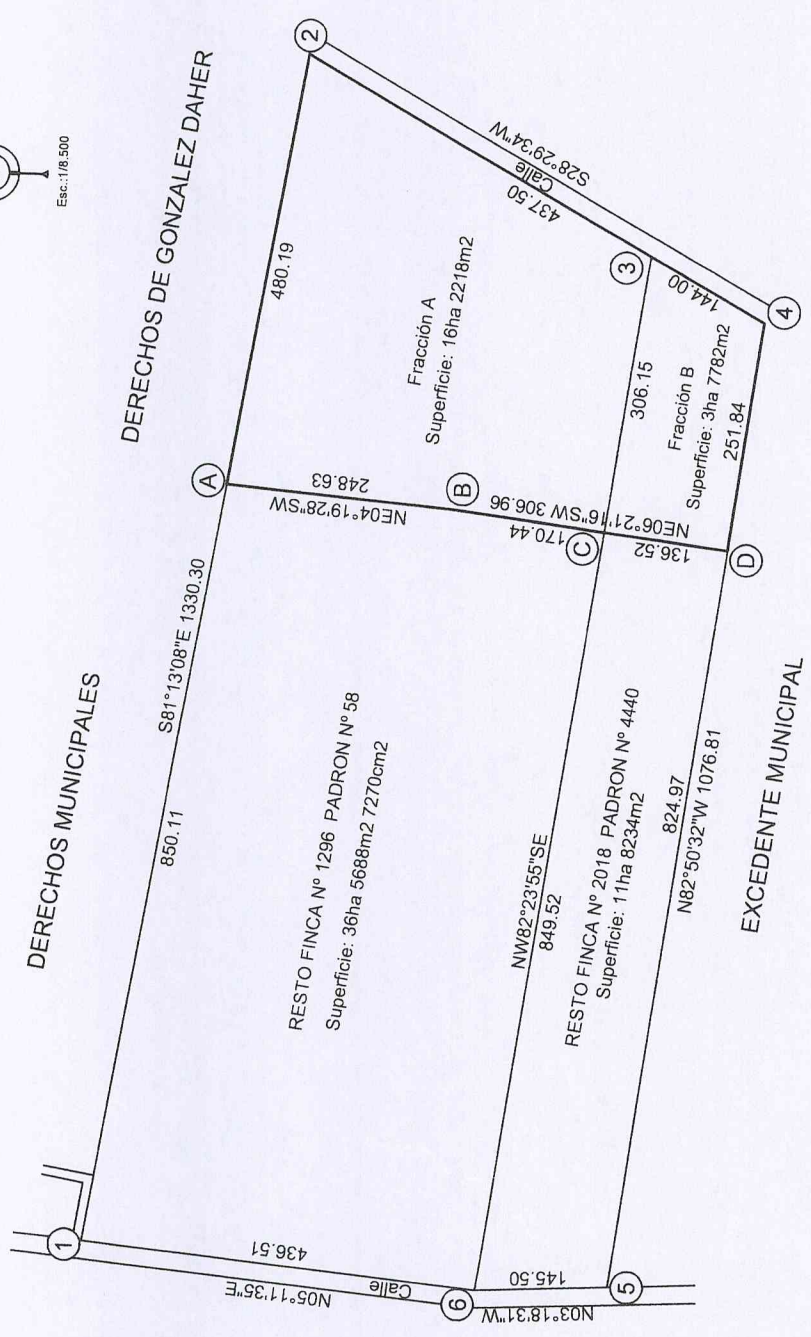
M



Punto	Este	Norte
1	E 450542.00	N 7202589.00
2	E 451856.71	N 7202385.91
4	E 451579.30	N 7201874.84

Referencia: UTM WGS 84 - Zona 21J

PLANO DE FRACCIONAMIENTO			
Finca N° 1.296 - Padrón N°: 58	Finca N° 2.018 - Padrón N°: 4440		
Ubicación: 3a COMPAÑIA ISLA BOGADO	Distrito: LUQUE	Departamento: CENTRAL	
Propietario: ANTELCO			
Superficie Total: 68ha 3922m2 7270cm2			
Profesional: Fernando Daniel Avalos Jara		Reg. MOPC N°: 1714	
Título: Ing. en Ciencias Geográficas			
 Geógrafo		Reg. MOPC Profesional	
N° Plano: 1		Fecha:	



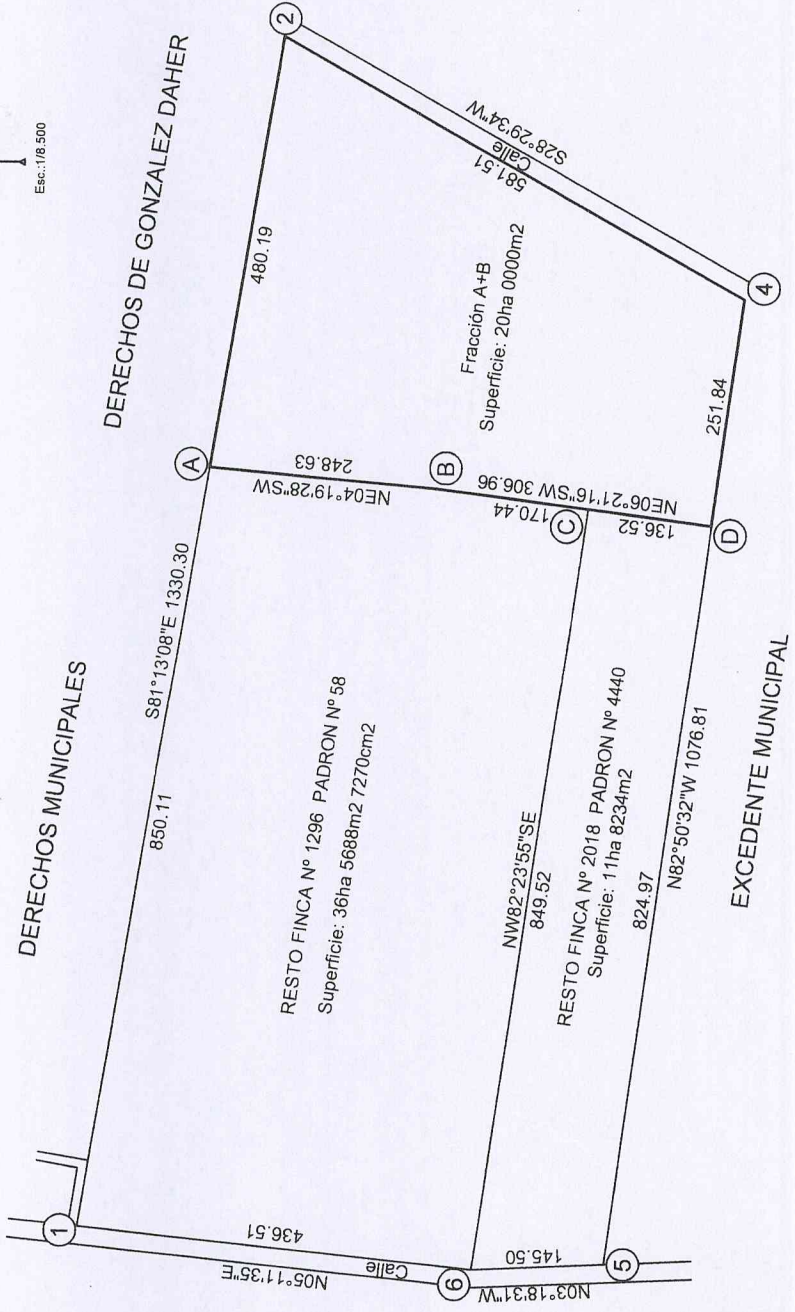
Punto	Este	Norte
1	E 450542.00	N 7202589.00
2	E 451856.71	N 7202385.91
4	E 451579.30	N 7201874.84

Referencia: UTM WGS 84 - Zona 21J

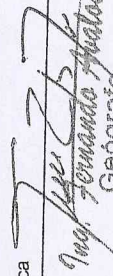
PLANO DE FRACCIONAMIENTO

Finca Nº 1.296 - Padrón Nº 58	Finca Nº 2.018 - Padrón Nº 4440
Ubicación: 3a COMPAÑIA ISLA BOGADO	Distrito: LUQUE
Departamento: CENTRAL	Propietario: ANTELCO
Superficie Total: 68ha 3922m2 7270cm2	Reg. MOPC Nº: 1714
Profesional: Fernando Daniel Avalos Jara	Título: Ing. en Ciencias Geográficas

Fernando Avalos
 Ing. Fernando Avalos
 Geógrafo



PLANO DE FRACCIONAMIENTO

Finca N° 1.296 - Padrón N° 58	Finca N° 2.018 - Padrón N° 4440
Ubicación: 3a COMPAÑIA ISLA BOGADO	Distrito: LUQUE
Propietario: ANTELCO	Departamento: CENTRAL
Superficie Total: 68ha 3922m ² 7270cm ²	
Profesional: Fernando Daniel Avalos Jara	Reg. MOPC N°: 1714
Título: Ing. en Ciencias Geográficas	
 Ing. Fernando Avalos Geógrafo Reg. MOPC N° 1714	
N° Plano: 3	

Punto	Este	Norte
1	E 450542.00	N 7202589.00
2	E 451856.71	N 7202385.91
4	E 451579.30	N 7201874.84

Referencia: UTM WGS 84 - Zona 21J

CO.N.LU.T.VI.

Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda.
Coordinación Dto. Central: Telf.: 021: 646300 - (0982) 386 830

Asunción, 29 de julio de 2019

Señor: **Blas Llano Ramos**

Presidente del Congreso de la Nación
Honorable Cámaras de Senadores

E. S. D.

En representación de la, **Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda**, y la **Comisión de base representante** de familias Organizadas, dentro del Proyecto denominado **“Conjunto Habitacional Héroes del Chaco”** en Vía expropiación, de la tierra de COPACO.SA, del distrito de Luque; Nos dirigimos a usted y por su intermedio a la comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales, a fin de:

Ratificar formalmente la modificación del proyecto de ley de expropiación de la tierra de COPACO S.A., considerando que el que está en proceso de estudio actualmente, según nuestro análisis, no se ajusta a la realidad de nuestra lucha y gestiones que hemos realizado hasta la fecha.

Por otro lado, cabe mencionar que el proyecto de ley presentado por el senador Sixto Pereira, en el cual no ha considerado los siguientes puntos:

- 1- La dimensión de tierra a ser expropiada debe ser (20 hectáreas)
- 2- La cantidad de familias que deben ser beneficiadas, dentro del espacio planteado, sugerimos que sean las (1200 familias)
- 3- La representación legal de la organización que desde el principio realizó las gestiones a través de las instituciones y las autoridades correspondientes, y acompañando siempre la lucha de las familias afectadas, (la Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda - CO.N.LU.T.VI. y la comisión de base del Proyecto Habitacional Héroes del Chaco, cuya denominación solicitamos que se ponga en dicho proyecto de Ley.
- 4- Considerando la alta demanda del déficit habitacional y el alto costo de la tierra a ser expropiada, más los que rigen las reglamentaciones y los criterios Institucionales en el ámbito social, de los programas de TEKOKHA del M.D.S, y FONAVIS del MUVH, los que van a ser afectadas para administrar dicha tierras expropiadas y atender a la demanda de las familias afectadas en lucha, quienes reivindicán esta tierra. (el precio de referencia actual en la zona es de 150.000. A 200.000, gs M2. – y los programas solo pueden costear en término de inversión por terreno, entre 15.000.000. A 20.000.000 gs por familia).
- 5- Y considerando según las reglamentaciones de la Ley de expropiación, los terrenos serán transferidos a las familias a título oneroso. (o sea deben pagar por la tierra)

Teniendo en cuenta todas estas razones, solicitamos que dicha Ley sea modificada dentro del planteamiento sugerido.

Anexamos a la presente nota, el planteamiento de la modificación del proyecto de Ley en cuestión.

Aguardando una respuesta favorable a nuestra petición, le saludamos muy atentamente.



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES.**

EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT como función institucional llevar adelante los proyectos para construcción de viviendas propias destinadas **a familias** de escasos recursos para hacer frente a la problemática de la vivienda en el país. Permitirán avanzar hacia el acceso a la vivienda digna tal como lo consagrado en el Art: 100 de la Constitución Nacional.

Se propone que los inmuebles expropiados sean utilizados para un gran proyecto **Conjunto Habitacional con el nombre de HEROES DE CHACO, para dar beneficio a 1200 familias** de escasos recursos que no tienen la posibilidad de acceder a una vivienda digna, pero a través de la gestión pública entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat podrán acceder a mejores condiciones de vida.

Con el objeto de corroborar lo antes expuesto, adjuntamos los documentos pertinentes a la presente petición.

Señor Presidente y estimados/as colegas, todos estos aspectos están complementados en el proyecto que hoy se presenta, y en virtud del Artículo 109° de nuestra Carta Magna, solicitamos la expropiación del bien inmueble antes mencionado de su respectivo propietario, para que mediante los buenos oficios de vuestra gestión obtengamos por imperio de la Ley la expropiación de los terrenos mencionados precedentemente.

Así, atendiendo al mandato constitucional de Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de Ley, a las y los miembros de esta Honorable Cámara.

Sin otro motivo, nos despedimos de usted muy atentamente.



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



00001 | 3

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 29 de julio de 2019.

Señor.

DON. BLAS ANTONIO LLANO RAMOS.

Presidente.

Honorable Cámara de Senado

E. S. D.

Nos dirigimos a usted, en uso de las atribuciones que nos confiere la Constitución Nacional, a los efectos de presentar el proyecto de Ley **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN, UNA 20 (VEITE) HECTAREAS, PARTE DEL INMUEBLE CON FINCAS NÚMEROS 1296, 2018 CON PADRONES 58 Y 4440 RESPECTIVAMENTE, QUE FUE OCUPADA POR 1200 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, SIN VIVIENDA, BAJO LA REPRESENTACION DE LA COORDINADORA NACIONAL DE LUCHA POR LA TIERRA Y LA VIVIENDA “CO.N.L.U.T.VI”, POSTERIORMENTE DESALOJADAS EN LA COMPAÑÍA DE ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE”** con la siguiente:

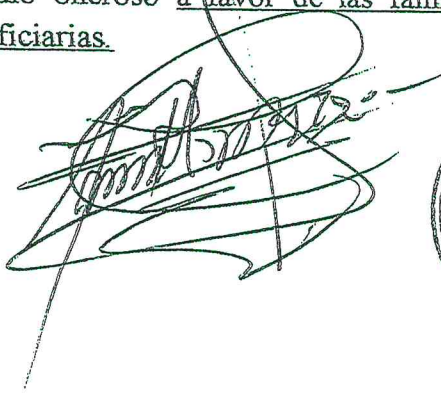
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el predio de la Compañía Isla Bogado del Distrito de Luque es un inmueble de propiedad del Estado que pertenece a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) SA, y es función del Estado garantizar la tierra, el arraigo y la vivienda digna a sus habitantes.

Que, el proyecto presentado no afecta a la infraestructura de COPACO SA, la cual además está limitada ya para su posterior crecimiento por encontrarse el predio en una zona altamente urbanizada, lo que ha llevado a esta misma empresa a trasladar su principal infraestructura a Aregua.

Que, además de ser una garantía constitucional, una de las principales necesidades de los seres humanos es la adquisición de una vivienda digna. Una vivienda adecuada influye de manera directa sobre la calidad de vida de las personas, disminuye el riesgo de enfermedades y accidente, evita el hacinamiento, constituye a mejorar los niveles de educación de los miembros de la familia, entre otros aspectos, que repercuten positivamente sobre el estándar de vida del grupo familiar. Los responsables de las políticas públicas deberían ser los encargados de la gestión que garantice a cada persona el acceso a una vivienda adecuada.

Que, cumpliendo con todos los recaudos administrativos, legales y jurídicos, solicitamos que una vez expropiadas dichas tierras, sean transferidas al Ministerio de Desarrollo Social para su posterior transferencia a título oneroso a favor de las familias necesitadas, debidamente identificadas y pre calificadas a ser beneficiarias.



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

000003

Ley N°...

“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN, UNA 20 (VEITE) HECTAREAS, PARTE DEL INMUEBLE CON FINCAS NÚMERO 1296, 2018 CON PADRONES 58 Y 4440 RESPECTIVAMENTE QUE FUE OCUPADA POR 1200 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, SIN VIVIENDA, BAJO LA REPRESENTACION DE LA COORDINADORA NACIONAL DE LUCHA POR LA TIERRA Y LA VIVIENDA “CO.N.LU.T.VI”, POSTERIORMENTE DESALOJADAS EN LA COMPANÍA DE ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONADA CON FUERZA DE

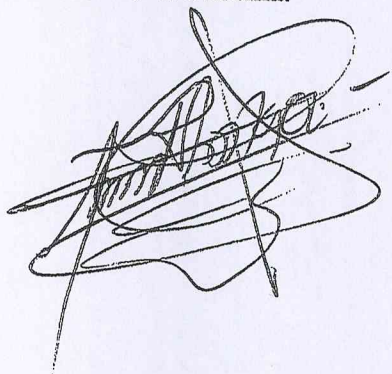
LEY:

Artículo 1°.- Declarase de interés Social y Expropiase a favor del Ministerio de Desarrollo Social el Inmueble individualizado como finca N° 1296, 2018 con padrones N° 58 y 4440; del Departamento Central, ubicado en la Compañía de Isla Bogado del Distrito de Luque, cuyas dimensiones y linderos se especifican más adelante.

Artículo 2°.- Precédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de las fincas expropiadas, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Leyes, los propietarios acordarán en un plazo no mayor de 90 (noventa) días el precio de las Fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación Judicial del precio.

Artículo 3°.- Designase a la Institución, Ministerio de Desarrollo Social dentro del Programa Tekoha, los recursos presupuestarios del próximo año (2020) para el pago correspondiente de las tierras expropiadas a través de esta ley.

Artículo 4°.- De forma.



PUNTO 11000.
-00051/

CO.N.LU.T.VI.

Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda.
Coordinación Dto. Central: Telf.: 021: 646300 - (0982) 386 830

Asunción, 22 de julio de 2019

Señor; **Blas Llano Ramos**
Presidente del Congreso de la Nación
Honorable Cámaras de Senadores
E. S. D.

En representación de la, **Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda**, y la **Comisión de base representante de familias Organizadas**, dentro del Proyecto denominado "**Conjunto Habitacional Héroes del Chaco**" en Vía expropiación, de la tierra de COPACO.SA, del distrito de Luque; Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de:

1º- MANIFESTAR, que esta Cámara del Congreso, tiene previsto tratar el proyecto de Ley de expropiación de la tierra de COPACO.SA, en fecha 25 de julio del corriente año, donde en la sesión anterior, en fecha 11/07/2019 reciente pasado, ya fue planteado dicho proyecto de Ley, por el Senador proyectista, El Señor Sixto Pereira y refrendado por los senadores de la Bancada de Frente Guasu, donde la plenaria solicitó su postergación de tratamiento por falta de mayor información referente al caso. Donde en la actualidad, dicho proyecto de ley se prevé plantear de una manera poco claro, desde nuestro punto de vista como representante de las familias, asociadas a nuestra Organización, entendiéndose que; a)- no se lleva en cuenta nuestra gestión y nuestro expediente que obra en la comisión de asunto municipales, en donde hemos iniciado el proceso de solicitud de expropiación y/o la desafectación de la tierra mencionada, desde la fecha 12/06/2018, que fueron ocupadas por familias necesitadas y posteriormente desalojadas. b)- nuestra solicitud de expropiación es para dar solución a 1.200 familias de escaso recurso y formalizar un complejo habitacional, en condominio, optimizando los recursos de tierra y considerando el alto costo del mismo, que significará grandes inversiones al Estado Paraguayo, y teniendo en cuenta la alta demanda de necesidad habitacionales, en la zona c)- Y que dicho proyecto de ley a ser tratado, no se consideran los expuestos más arriba, (porque no se lleva en cuenta el pedido para la 1.200 Familias, tampoco se considera la representación legal y legítima de la instancia de nuestra representación y tampoco consideran nuestro pedido que obra en el expediente que está en la comisión mencionada) y eso significaría pisotear nuestros derechos constitucionales y el derecho institucional de nuestra representación, que hemos planteados y solicitados desde el inicio de nuestro proceso de gestión para obtener la expropiación de dicha tierra a favor de nuestros asociados y dar solución a mayor cantidad de familias carenciadas. Y considerando que la Institución encargada de canalizar y atender esta demanda social, es el **Ministerio de Desarrollo Social a través del Programa Tekoha**, donde este deberán prever los recursos presupuestarios para la compra de dicha tierra, porque según información de alguno asesor Legislativo, el carácter de la Ley de expropiación, es a Título Oneroso, ósea, el Ministerio de Desarrollo Social debe comprar la tierra de COPACO.SA, y considerando actualmente la tierra mencionada el costo oscila por encima de los cien mil guaraníes el metro cuadrado (100.000 m²). Que con ese costo, no es viable plantear un proyecto de la entrega de la tierra en forma de lotes individuales, para cada familia, porque los recursos de la institución encargada a ser invertida, es de carácter de fondo rotativo, significa que las familias deberán volver a pagar por esa tierra, una vez regularizada y adjudicada. Y los encargados responsables de dicha institución, corre el riesgo de llegar a formalizar una malversación o lesión de confianza, si el recurso sea aplicada fuera de los criterios y los reglamentos institucionales.

Blas Llano Ramos



2°-REITERAMO NUESTRA SOLICITUD, que en dicho proyecto de Ley, 1- sea considerado la representación de la Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda (CO.N.LU.T.VI), 2- la expropiación de las veinte hectáreas (20 hct), sea para beneficiar a la mil doscientas familias de escasos recursos, 3- y la modalidad de la entrega de la tierra sea considerado y prevista, como Proyecto Habitacional en Condominio. Denominado Héroes del Chaco.

3°-Que dicha Ley contemplen la previsión de los recursos presupuestarios, para la compra de dicha tierra, dentro del Programa Tekoha del Ministerio de Desarrollo Social, Institución encargada. Y dicha institución asuma la responsabilidad de viabilizar y gestionar con las demás instituciones responsable para la concreción de las construcción de vivienda para la familias debidamente identificada y adjudicada como beneficiarios.

Esperando la consideración de los expuesto más arriba y una respuesta favorable a nuestro pedido, aprovechamos la ocasión para desearle éxito en su función.

Atentamente.

Nelson Alvarenga.
Pte- Comisión de base



Crispino Alarcón.
Strio. CO.N.LU.T.VI



Arnaldo M. Duré Franco
H. Cámara de Senadores



José María Medina
abinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



César Sánchez



Deyo Durán





TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
Motenondcha
Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

M.D.S. N° 1101/2019

00001/

Fernando de la Mora, 23 de julio de 2019.

Señor
Blas Llano, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente



Diego Duarte

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar a su conocimiento, un informe pormenorizado sobre las acciones tomadas por esta Cartera de Estado en el caso de familias afectadas por el Desalojo Judicial del inmueble propiedad de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A.

Al respecto, se informa que, de manera posterior a la acción de Desalojo Judicial, el Ministerio de Desarrollo Social (M.D.S.), conforme a lo sugerido por la Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales de la Honorable Cámara de Senadores, ha realizado un relevamiento de datos de las familias que se encontraban ocupando espacios públicos colindantes al predio en cuestión.

En tal sentido, se realizó suficiente difusión a través de distintos medios, dirigentes sociales y referentes del lugar, acerca de que esta Cartera de Estado, se encontraba a disposición para la atención de manera exclusiva a familias que se identifiquen como afectadas por el Desalojo Judicial. La atención se realizó durante tres semanas y media, hasta que ya no se acercó ninguna familia. Se relevaron datos a través del instrumento de focalización institucional para familias en situación de pobreza y pobreza extrema, y de un total de doscientas cincuenta (250) familias verificadas (90 in situ y 160 en la institución), han calificado ciento cuarenta (140) familias como posibles participantes del Programa TEKOHÁ, cuya implementación se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Ante tal situación, el Programa TEKOHÁ a través del Departamento de Banco de Tierras, ha ofrecido lotes vacíos, disponibles en varios Territorios Sociales a las familias que califican como participantes, y se destaca que el proceso de adjudicación, no requiere más de treinta minutos.

Cabe señalar además que, en numerosas ocasiones se han mantenido reuniones con dirigentes de distintas Organizaciones, quienes se desautorizaban entre sí y decían representar a diferentes familias afectadas por el Desalojo Judicial y/o postulantes a la ocupación del predio mencionado, solicitándose en tales oportunidades que acerquen los datos de las mismas, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna respecto a la diferencia existente entre la cantidad de familias censadas en la institución y aquellas que los mismos manifiestan representar.

Se menciona que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima ha realizado una presentación acerca del destino que se dará al inmueble en cuestión, y en particular, sobre la fracción de posible expropiación, mencionando el Proyecto Habitacional que se encuentran acordando con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.

Tel: +595 21 678-453. Dir.: Mariscal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora
sgmds@mds.gov.py

21





TEKOATY
AKARAPURÁ
Mitsionandicha
Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

0000
Paraguay
de la gente

M.D.S. N° 1101/2019

Asimismo, de manera coordinada entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, se ha puesto a disposición de las familias afectadas un predio de once (11) hectáreas propiedad del MDS, en el Distrito de Villeta, Departamento Central, con el objeto de evitar una posible erogación innecesaria del Estado, y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, ha desarrollado un Proyecto Habitacional para seiscientas (600) familias, con cuatro propuestas que incluyen lotes de 120,00 m2 con viviendas "S.H. Unifamiliar Social", de 42,00 m2 (estar, comedor, cocina, servicio sanitario, lavadero y dos dormitorios, con posibilidad de crecimiento de un dormitorio más), incluyendo toda la infraestructura de servicios básicos necesarios como, agua corriente, energía eléctrica, vías de comunicación, plazas, espacios públicos y programas comunitarios. La zona en cuestión representa un polo de desarrollo industrial, por lo que se constituye en un área con demanda laboral, y dispone de todos los servicios que pudiera precisar cualquier familia, tales como, centros educativos, centros de salud y cuenta con servicio de transporte público, entre otros. Este Proyecto Habitacional había sido debidamente presentado en conjunto con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a la Comisión de la Cámara de Senadores en la última reunión mantenida con sus miembros. Se adjunta una (01) carpeta que contiene la propuesta PROYECTO VILLETA.

Así, la Ley N° 5832/2017, "QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN O DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE BIEN PÚBLICO URBANO O PERI URBANO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", en el artículo 6° establece que, la antigüedad mínima de ocupación para la expropiación o desafectación de sus "actuales" ocupantes, es de cinco años, en el artículo 7°, dispone que la ocupación del lote será requisito ineludible, y dado que en el presente caso ninguno de los artículos se cumplen, se sugiere la aplicación del artículo 9°, que menciona que no podrá ser objeto de estudio y consideración por ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional, ningún Proyecto de Ley de Expropiación o Desafectación que no contenga en su totalidad, los requisitos dispuestos en la normativa. Se adjunta copia de la Ley N° 5832/2017, que cuenta con tres (03) páginas, para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, me despido haciendo propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro



[Handwritten signature]
H. Cámara de Senadores

[Handwritten signature]
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

[Handwritten signature]

rs/vj/fc

Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.

Tel: +595 21 678-453. Dir.: Mariscal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora
sgmds@mds.gov.py

PODER LEGISLATIVO
"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.832

QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN O DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE BIEN PÚBLICO URBANO O PERI URBANO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º El objeto de la presente ley es la de reglamentar la forma de presentación y con ello optimizar el estudio, la agilización de los trámites de todo Proyecto de Ley de expropiación o desafectación de un inmueble de bien público urbano o peri urbano, a favor de sus actuales ocupantes, presentado ante el Congreso Nacional.

Artículo 2.º Toda presentación de Proyecto de Ley de expropiación o desafectación de un inmueble de bien público, deberá contener los siguientes documentos:

1. Nota de presentación del Proyecto de Ley dirigida a la máxima autoridad de la Cámara del Congreso Nacional, en la que se presenta el proyecto.
2. Exposición de motivos en la que se incluirá:
 - a) Fundamento legal y motivo de la presentación.
 - b) Entidad o a nombre de quién será declarada la expropiación.
 - c) Ubicación y área del inmueble (Departamento, Distrito, Municipio, Barrio).
 - d) Cantidad, antigüedad y características socio-económicas de las familias ocupantes.
 - e) Antigüedad de la ocupación.
 - f) Servicios básicos y comunitarios existentes en la zona.
 - g) Tipo de materiales de construcción de las viviendas y mejoras realizadas.
 - h) Breve descripción de acciones realizadas por los ocupantes para el mejoramiento de su comunidad.
 - i) Otros datos que el solicitante considera relevante para la expropiación.
3. Proyecto de Ley.
4. Planilla Declaración Jurada de Ocupantes (en la que se especifique nombre y apellido del jefe de familia y su cónyuge, N° de Cédula de Identidad, antigüedad de la ocupación, cantidad de miembros de la familia y firma del jefe de familia).
5. Informe Pericial Georeferenciado del inmueble conteniendo:
 - a) Rumbo y distancia en números y letras de los linderos y superficie.

[Handwritten signatures and initials]

LEY N° 5.832

b) Coordenadas UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator), mínimo de dos vértices por cada polígono. En caso de abarcar más de una Finca, se deberá presentar informe pericial por Fincas separadas.

c) Debe ser elaborado y firmado por un Ingeniero en Ciencias Geográficas o Licenciado en Ciencias Geográficas o Topógrafo o Agrimensor con Registro Profesional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

d) Serán presentados en formato impreso y digital (formato magnético, CD, otros).

6. Planos

a) Plano georreferenciado con Coordenadas UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) del polígono ocupado del inmueble a ser desafectado o expropiado, mínimo de dos vértices por cada polígono. En caso de abarcar más de una Finca, se deberá presentar el plano por Fincas separadas.

b) En caso de tratarse de un Loteamiento, deberá contar con la Resolución de Aprobación Definitiva por parte del municipio correspondiente y con la asignación de Padrón o Cuenta Corriente Catastral, por parte del Servicio Nacional de Catastro.

c) Las calles, plazas y edificios públicos no formarán parte del Proyecto de Ley de expropiación. Acompañar informe pericial del proyecto de loteamiento aprobado.

d) Deberá contener la ubicación del inmueble (Departamento, Distrito, Localidad, Barrio), número de Finca, Cuenta Corriente Catastral o Padrón.

e) Superficie total del inmueble a ser desafectado o expropiado.

f) Serán presentados en formato impreso y digital (formato magnético, CD, otros).

7. Certificado de Localización Municipal actualizado del inmueble expedido por el municipio correspondiente.

8. Constancia de la Gobernación, Municipio o la Secretaría del Ambiente (SEAM), en el que conste que las propiedades ofertadas no están declaradas como territorios de interés turístico, reservas naturales o que se encuentren bajo manejo ambiental reglado por leyes u ordenanzas departamentales y municipales.

9. Copia del Título de propiedad.

Artículo 3.º En la presentación del Proyecto de Ley de desafectación de un inmueble de dominio público municipal será necesario, además de los requisitos citados más arriba, la Resolución de la Junta Municipal en la que se autoriza a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites ante el Congreso Nacional, solicitando la desafectación del inmueble.

Artículo 4.º Las expropiaciones de inmuebles, cuyos ocupantes se encuentren en el rango socio-económico de pobreza y extrema pobreza, serán declaradas a favor de la Secretaría de Acción Social (SAS), para su aplicación en el marco del Programa Tekoha.

Artículo 5.º Las expropiaciones de inmuebles, cuyos ocupantes se encuentren en un rango superior al de pobreza, serán declaradas a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).

Artículo 6.º La antigüedad mínima de ocupación para la expropiación o desafectación de un inmueble a favor de sus actuales ocupantes será de cinco años.



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/3

LEY N° 5.832


Artículo 7.º La ocupación del Lote será requisito ineludible, los Lotes no ocupados no serán tenidos en consideración para la aprobación de una expropiación o desafectación de un bien público.


Artículo 8.º Los beneficiarios de leyes de expropiación o desafectación de un bien público, deberán ingresar en los Registros de Beneficiarios de la Institución a nombre de quien fue declarada dicha expropiación o desafectación.

Artículo 9.º No podrá ser objeto de estudio y consideración por ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional, ningún Proyecto de Ley de expropiación o desafectación que no contenga en su totalidad, los requisitos dispuestos en la presente normativa.

Artículo 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velásquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Eduardo Peña San Martín
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de junio de 2017
Téngase por Ley de la República; publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES
Horacio Manuel Zartes Jara


Lorenzo Mazzano Sánchez
Ministro del Interior

00004

25

PROYECTO VILLETA



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
Motricidad
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay*
de la gente

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

DE LOTEAMIENTOS - LEY N° 1.909/02

Artículo 7°.-

- La ubicación en el proyecto de loteamiento de la fracción destinada para plaza y edificios públicos deberá ser en un lugar equidistante de la mayor parte de los lotes que se encuentren en el contorno de la fracción loteada.
- Si la fracción a ser cedida tiene una superficie mayor a la que comúnmente se necesita para una plaza, aquella será podrá estar en dos o más plazas, sobre la base de la referida equidistancia. La fracción destinada a este objeto no

Artículo 8°.-

- En la transferencia de dominio de las fracciones destinadas para plazas y edificios públicos, se expresará el destino de las fracciones transferidas.

Artículo 9°.-

- Los solares urbanos no deberán tener menos de doce metros de frente ni una superficie menor de trescientos sesenta metros cuadrados.
- Excepcionalmente por ordenanza podrán establecerse medidas menores para implementar proyectos tendientes a solucionar situaciones de hecho o urbanización de interés social.

Artículo 10°.-

- Las avenidas deberán tener un ancho de treinta metros. Las calles deberán tener un ancho de dieciséis metros.
- Por Ordenanzas se podrán fijar medidas inferiores según las excepciones establecidas en el artículo anterior.
- Los loteamientos que lindan con rutas nacionales o internacionales deberán prever una calle de comunicación interna, paralela al espacio reservado para dichas rutas.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA' APO HA TEKoha
Mbohemondia
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

27

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente.

00006

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

DE LOTEAMIENTOS - LEY N° 1.909/02

Artículo 11°.-

- Para ejecutar proyectos de loteamiento aprobados, el loteador deberá transferir gratuitamente y a su costa, al Municipio que otorga la resolución de aprobación, las vías de circulación prevista en el proyecto
- Asimismo, el loteador de inmuebles de superficies de dos o más hectáreas, transferidas gratuitamente, sin indemnización y a su costa, una fracción equivalente al 5% (cinco por ciento) para plazas y 2% (dos por ciento) para edificios públicos del área total de los lotes a ser comercializados.
- El loteador deberá realizar la transferencia de dichas fracciones en el plazo de ciento ochenta días, contados desde la aprobación del proyecto.
- En caso de incumplimiento, la misma será dejada sin efecto. Si la superficie a ser fuera igual o menor de dos hectáreas, el loteador abonará a la Municipalidad el 7% (siete por ciento) de su valor fiscal, para idéntico destino.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Asociación de
Municipios de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL - 3.966/10

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

- Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.
- Cada municipalidad podrá, a través de Ordenanza, establecer dimensiones mínimas superiores al párrafo anterior.
- Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza.

Artículo 228.- Área Edificada.

- El área edificada de los solares no podrá exceder de los límites que fijen las Ordenanzas Municipales según las zonas urbanas, pero en ningún caso, pasará del 75% (setenta y cinco por ciento) de la superficie del terreno.

Artículo 229.- Dimensión de Calles y Avenidas.

- Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 32 m. (treinta y dos metros), y el de las calles no será menor de 16 m. (dieciséis metros), incluyendo las veredas.
- Los loteamientos que lindan con rutas nacionales o internacionales deberán prever una calle interna, paralela a dichas rutas.
- Excepcionalmente, para implementar soluciones a los asentamientos de hecho de carácter social, anteriores a la vigencia de esta Ley, se podrán fijar medidas inferiores, siempre que permita el acceso de vehículos a la emergencia, por Ordenanza aprobada por una mayoría absoluta de dos tercios de la Junta Municipal.

Artículo 247.- Contribución Inmobiliaria Obligatoria.

- Se entenderá por "contribución inmobiliaria obligatoria" la superficie de terreno que el propietario de un inmueble deberá transferir gratuitamente a favor de la Municipalidad, en concepto de vías de circulación, de plazas o de edificios públicos.
- En los inmuebles que alcancen o superen las dos hectáreas de superficie, la contribución será equivalente al 5% (cinco por ciento) de la misma, que será destinada para plaza y/o edificios públicos en la ubicación que la Municipalidad decida según los planes y necesidades urbanísticas.
- Si el inmueble fuere igual o superior a tres hectáreas, la contribución será del 7% (siete por ciento).



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Mestorachia
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

PROPUESTAS URBANISTICAS



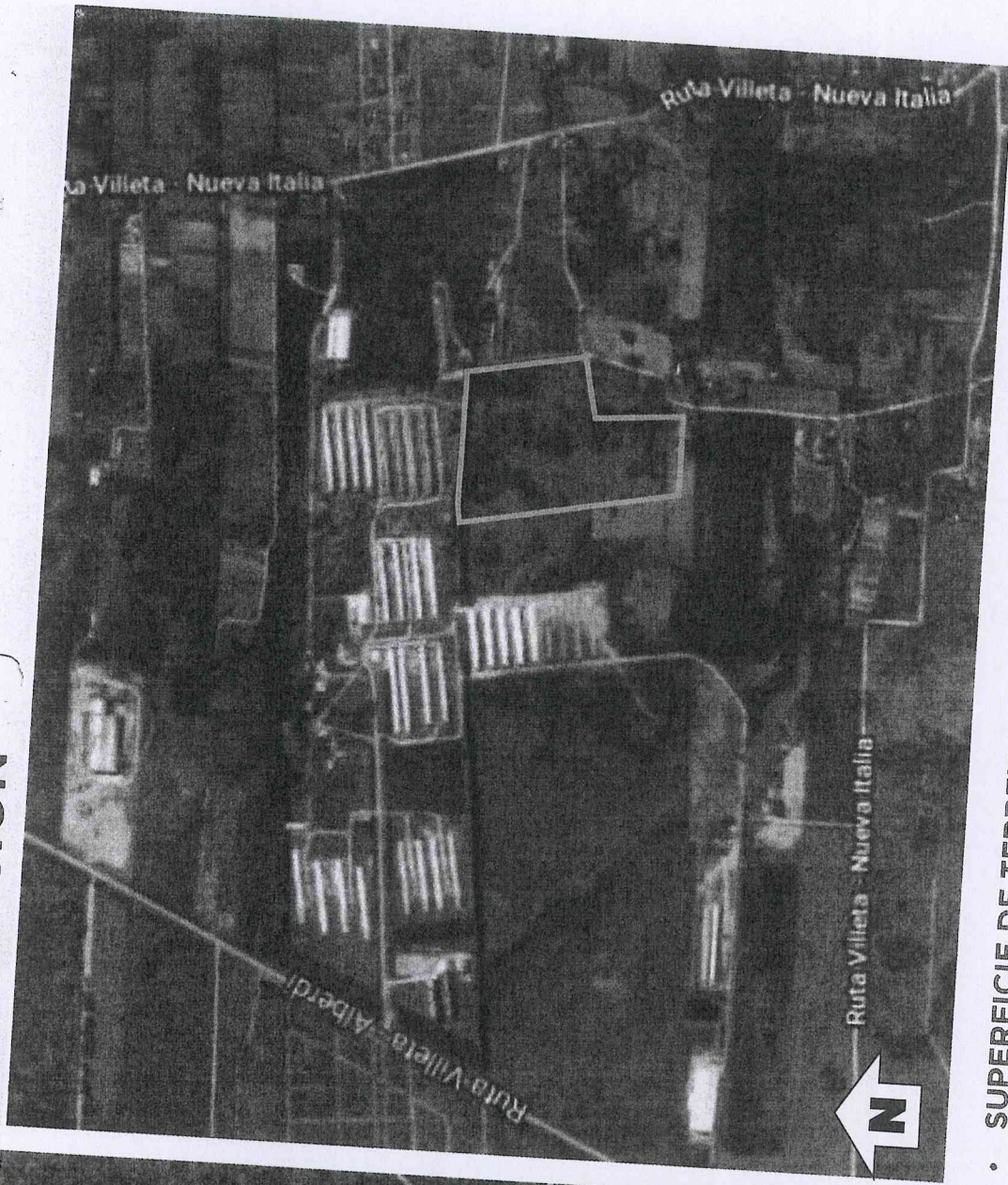
TAVAPY REMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

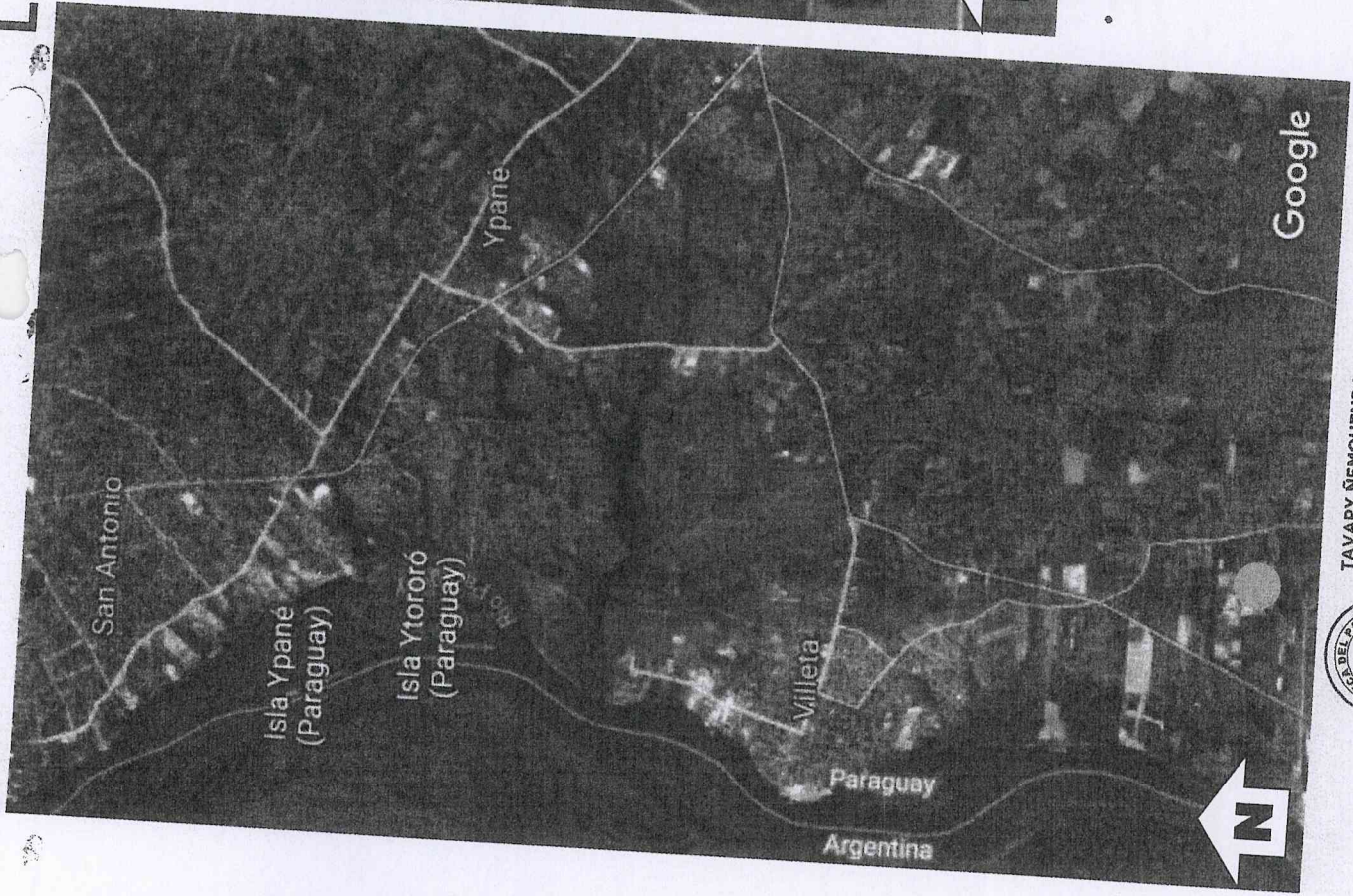
*Paraguay
de la gente.*

0000

LOCALIZACION



• SUPERFICIE DE TERRENO:
117.153,23 m²



TAVAPY NEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKoha
Momonochicha
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT



DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

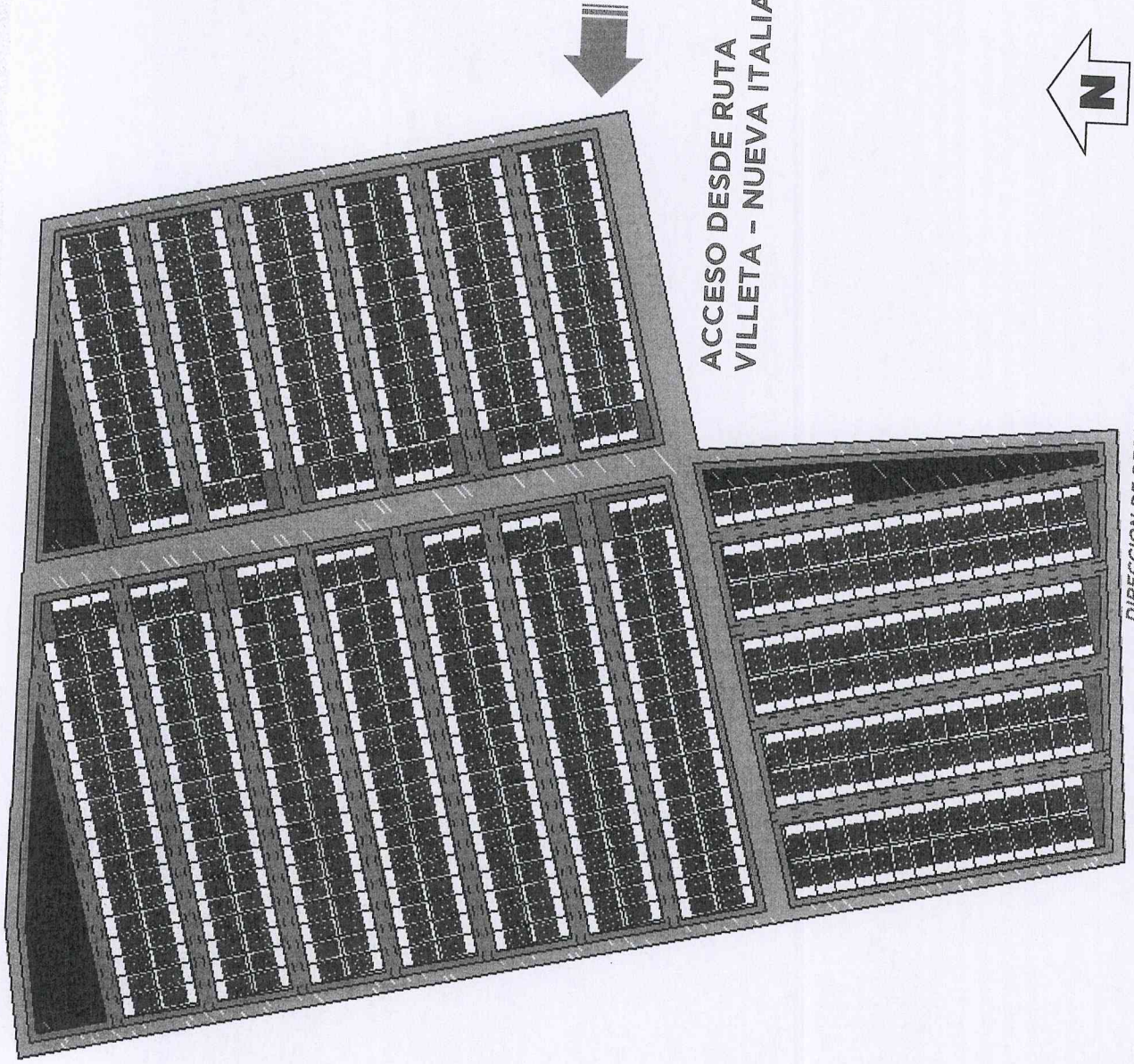
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay

PROPUESTA 1

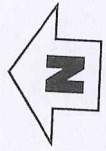
- SUPERFICIE DE TERRENO: 117.153,23 m²
- PROGRAMAS COMUNITARIOS: ■ 4.327,50 m²
- PLAZOLETAS: (CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL) ■ 2.177,85 m² (1,8%)
- LOTES: 8,00 X 15,00
- CANTIDAD DE S.H.: 600 unidades
- CALLES PRINCIPALES: ■ ancho 16.00 m
- CALLES INTERNAS - COMPARTIDAS: ■ ancho 7,50 m*

*MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA UN MÍNIMO DE 3,5 METROS DE ANCHURA DISPONIBLE DE PASILLO Y 4,5 METROS DE ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS.

EN LAS VEREDAS DE SERVICIO SE UBICARÁN EL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑALES DÉBILES Y LOS ARBOLES DE MANERA A NO INTERFERIR CON EL PASO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.



ACCESO DESDE RUTA
VILLETA - NUEVA ITALIA



DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente.

TAVAPY NEMOHENDA,
OGAVAPO HA TEKOKHA
Momonohécha
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

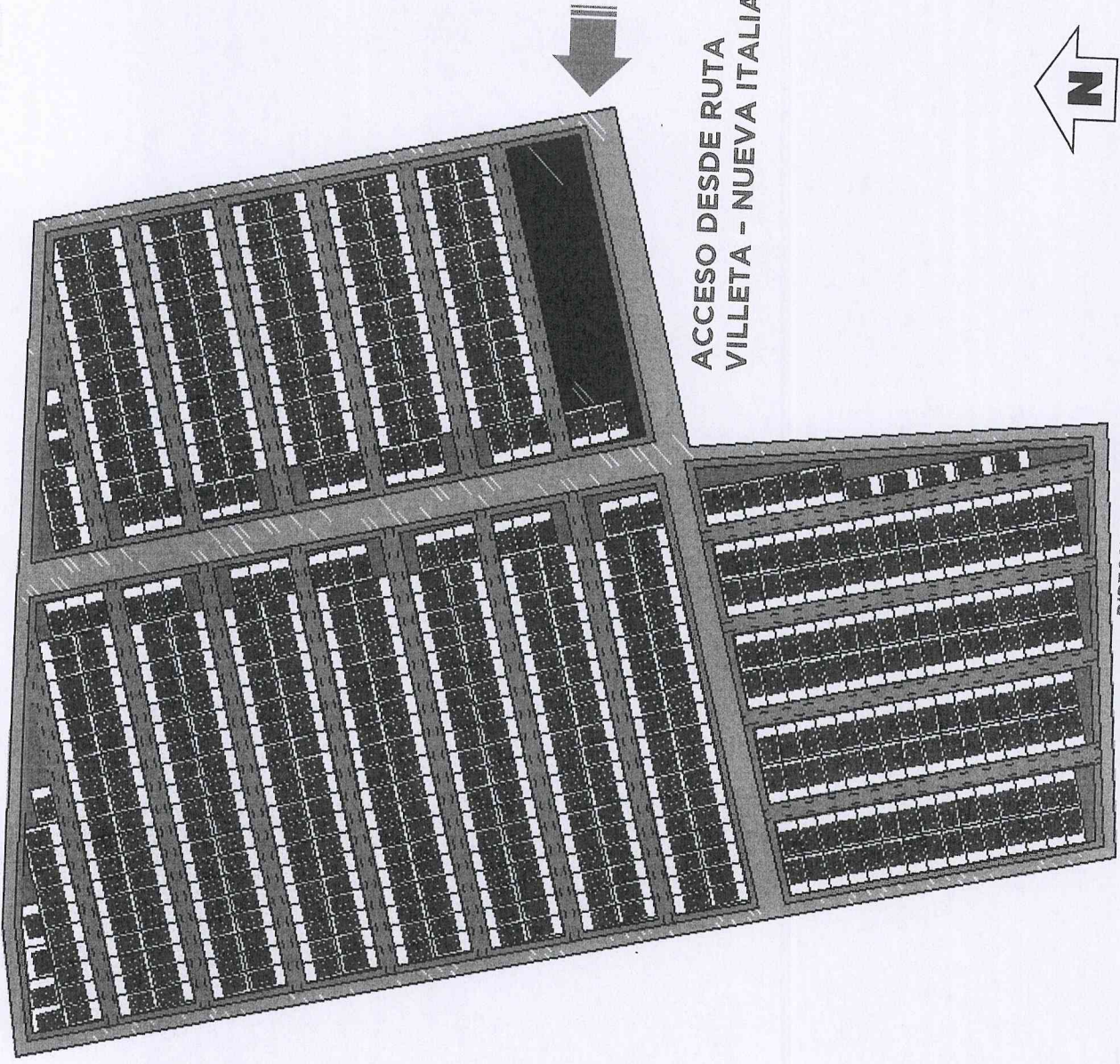


PROPUESTA 2

- SUPERFICIE DE TERRENO: 117.153,23 m²
- PROGRAMAS COMUNITARIOS: 3.240,00 m²
- PLAZOLETAS: (CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL) 3.474,00 m² (2,9%)
- LOTES: 8,00 X 15,00
- CANTIDAD DE S.H.: 600 unidades
- CALLES PRINCIPALES: ancho 16.00 m
- CALLES INTERNAS - COMPARTIDAS: ancho 7,50 m*

*MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA UN MÍNIMO DE 3,5 METROS DE ANCHURA DISPONIBLE DE PASILLO Y 4,5 METROS DE ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS.

EN LAS VEREDAS DE SERVICIO SE UBICARÁN EL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑALES DÉBILES Y LOS ARBOLES DE MANERA A NO INTERFERIR CON EL PASO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.



ACCESO DESDE RUTA
VILLETA - NUEVA ITALIA



DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL

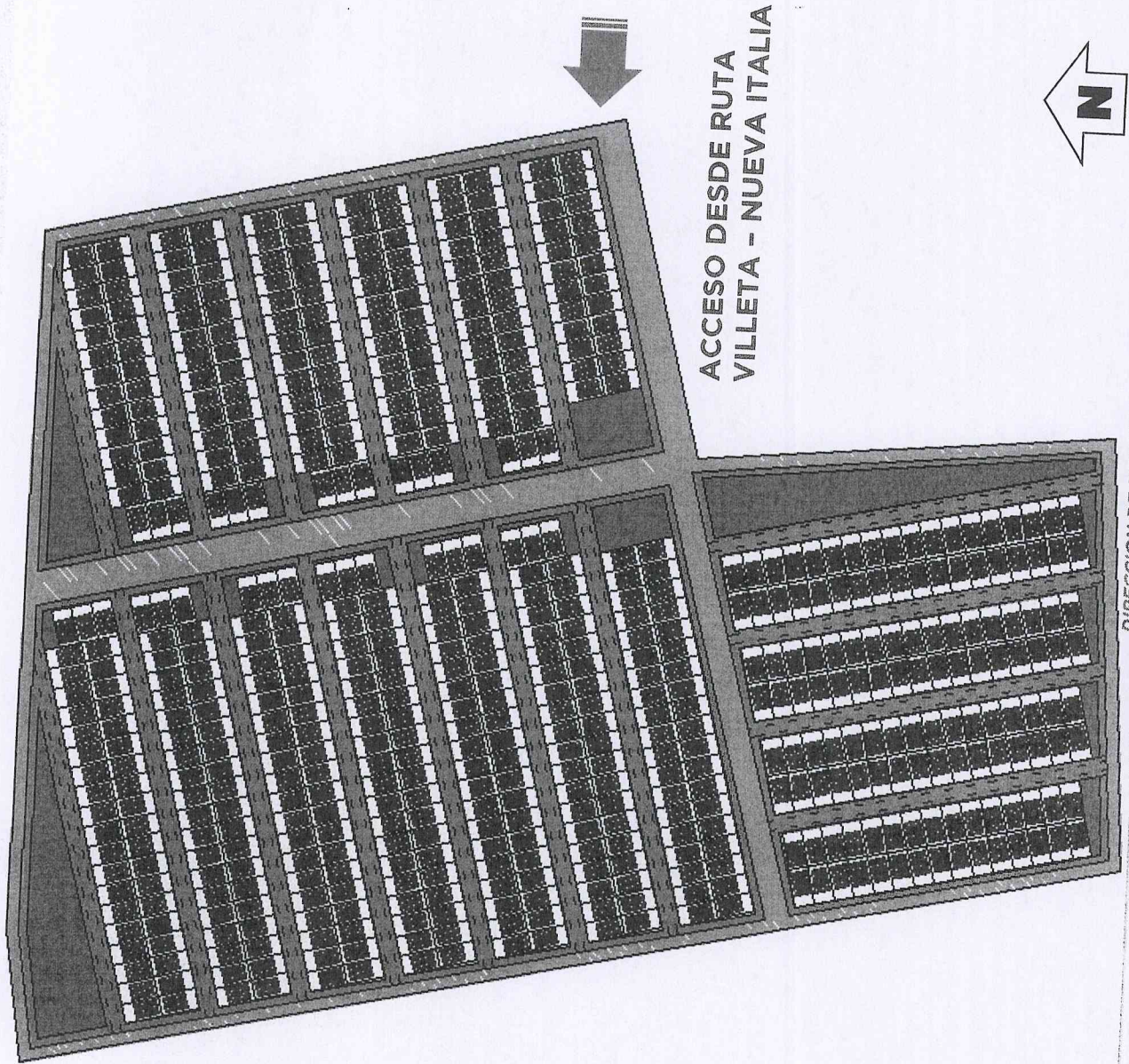
Paraguay
de la gente.

TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA' APO HA TEKOKHA
Municipalidad
Ministerio de
URBANISMO
VIVIENDA Y HABITAT



PROPUESTA 3

- SUPERFICIE DE TERRENO: 117.153,23 m²
- CONTRIBUCION MUNICIPAL (7%=8.200,72 m²):
(ÁREA VERDE / OTROS PROGRAMAS / PLAZOLETAS) 8.310,00 m²
- LOTES: 8,00 X 15,00
- CANTIDAD DE S.H.: 585 unidades
- CALLES PRINCIPALES: ancho 16.00 m
- CALLES INTERNAS - COMPARTIDAS: ancho 7,50 m*



ACCESO DESDE RUTA
VILLETA - NUEVA ITALIA

*MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA UN MÍNIMO DE 3,5 METROS DE ANCHURA DISPONIBLE DE PASILLO Y 4,5 METROS DE ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS.

EN LAS VEREDAS DE SERVICIO SE UBICARÁN EL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑALES DÉBILES Y LOS ARBOLES DE MANERA A NO INTERFERIR CON EL PASO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL

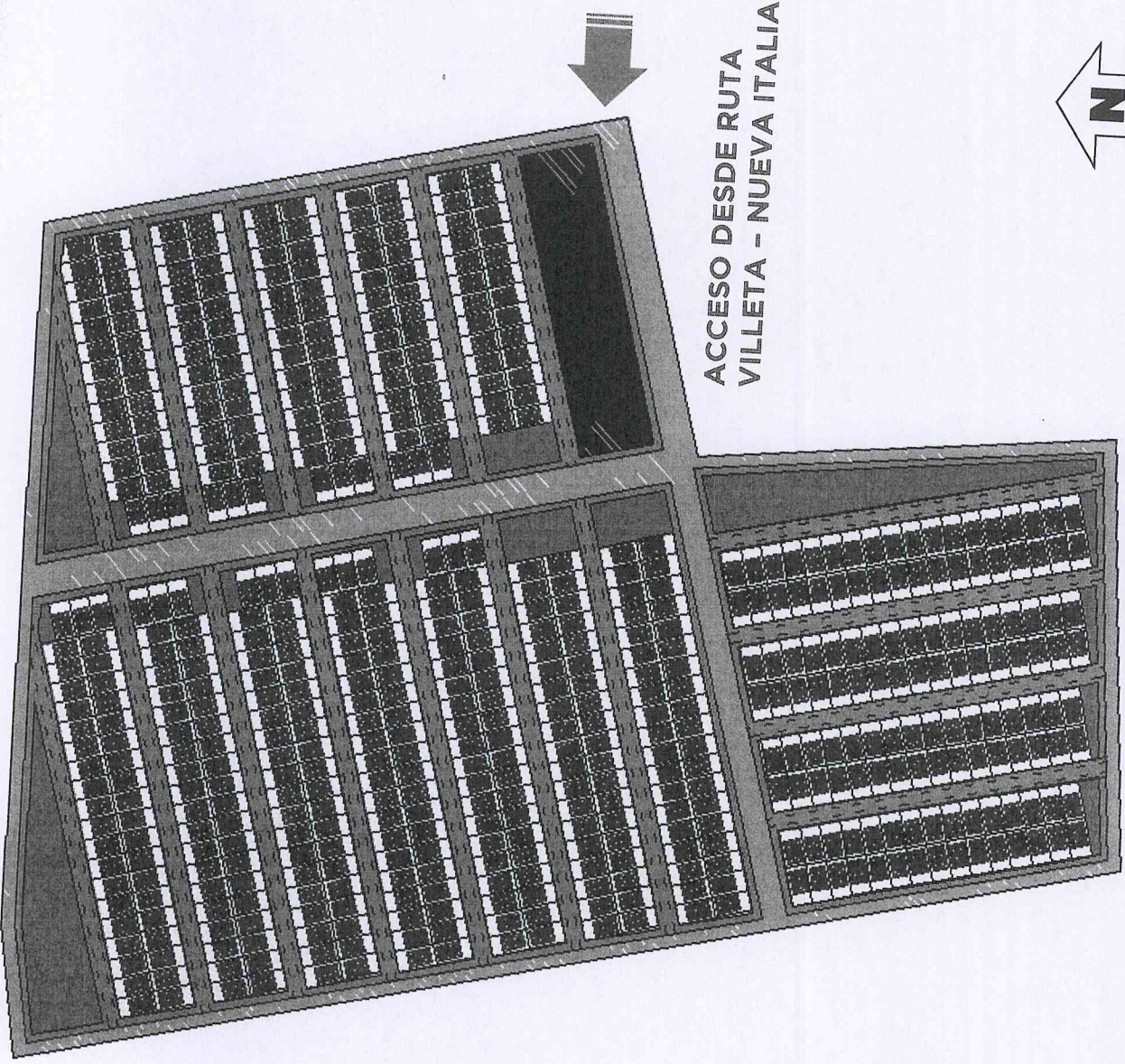
Paraguay
de la... t.

PROPUESTA 4

- SUPERFICIE DE TERRENO:
117.153,23 m²
- PROGRAMAS COMUNITARIOS:
■ 3.600,00 m²
- CONTRIBUCION MUNICIPAL (7%=8.200,72 m²):
(ÁREA VERDE / OTROS PROGRAMAS / PLAZOLETAS)
■ 8.323,00 m²
- LOTES:
8,00 X 15,00
- CANTIDAD DE S.H.:
555 unidades
- CALLES PRINCIPALES:
■ ancho 16.00 m
- CALLES INTERNAS - COMPARTIDAS:
■ ancho 7,50 m*

*MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA UN MÍNIMO DE 3,5 METROS DE ANCHURA DISPONIBLE DE PASILLO Y 4,5 METROS DE ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS.

EN LAS VEREDAS DE SERVICIO SE UBICARÁN EL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑALES DÉBILES Y LOS ARBOLES DE MANERA A NO INTERFERIR CON EL PASO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.

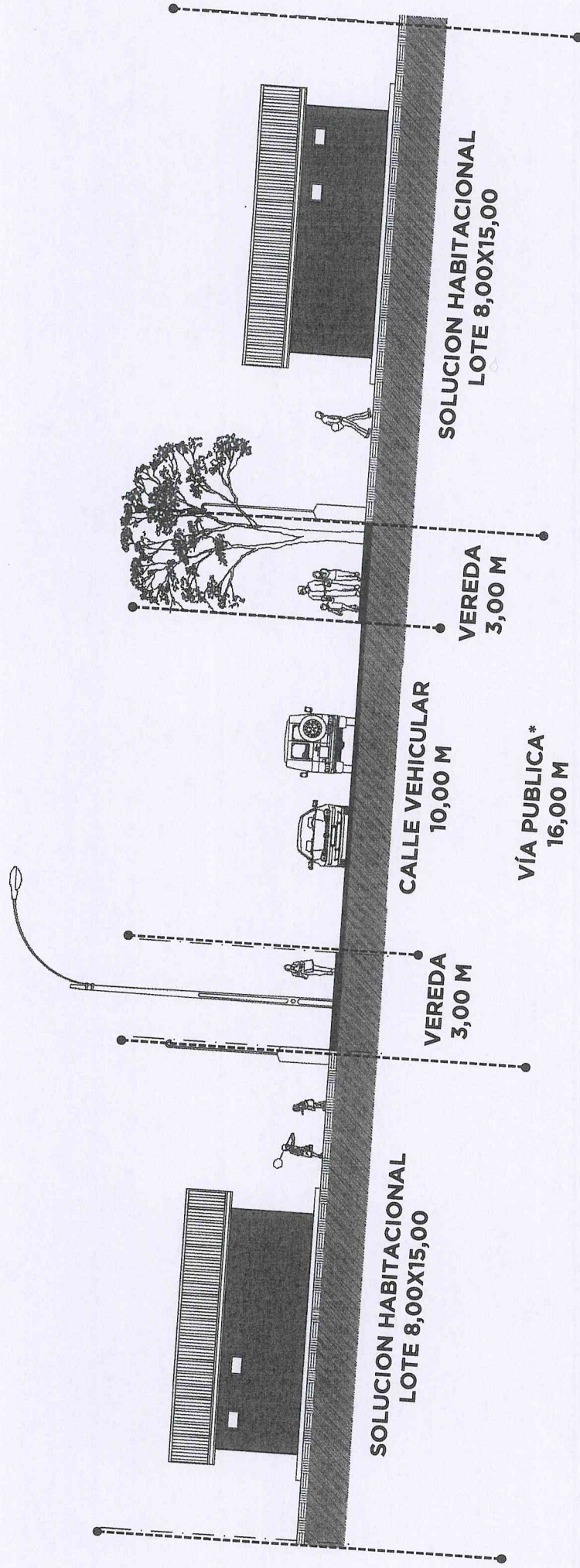


ACCESO DESDE RUTA
VILLETA - NUEVA ITALIA



PROPUESTA VIAL

CALLE PRINCIPAL



LA VIA PUBLICA CUENTA CON LA MEDIDA MINIMA ESTABLECIDA SEGÚN LEY ORGÁNICA MUNICIPAL - 3.966/10
EN LAS VEREDAS PEATONALES SE UBICARÁN EL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑALES
DEBILES Y LOS ARBOLES.

TAVAPY NEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Mironcondcha
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

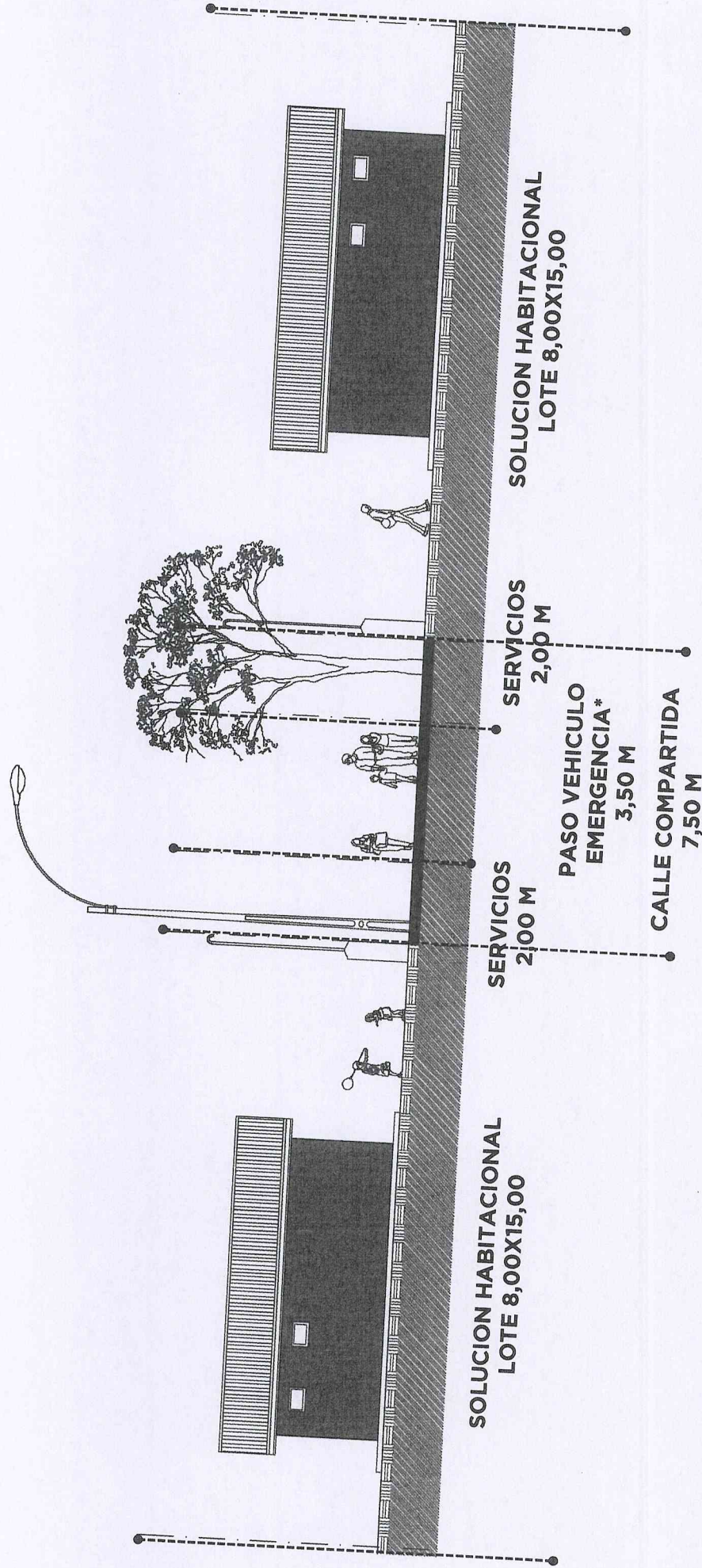


DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay

PROPUESTA VIAL

CALLE INTERNA - COMPARTIDA



***MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA UN MÍNIMO DE 3,5 METROS DE ANCHURA EN LAS VEREDAS DE SERVICIO SE UBICARÁN EL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑALES DÉBILES Y LOS ARBOLES DE MANERA A NO INTERFERIR CON EL PASO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.**

TAVAPY NEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Mokotónkcha
Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay

PROPUESTA URBANÍSTICA

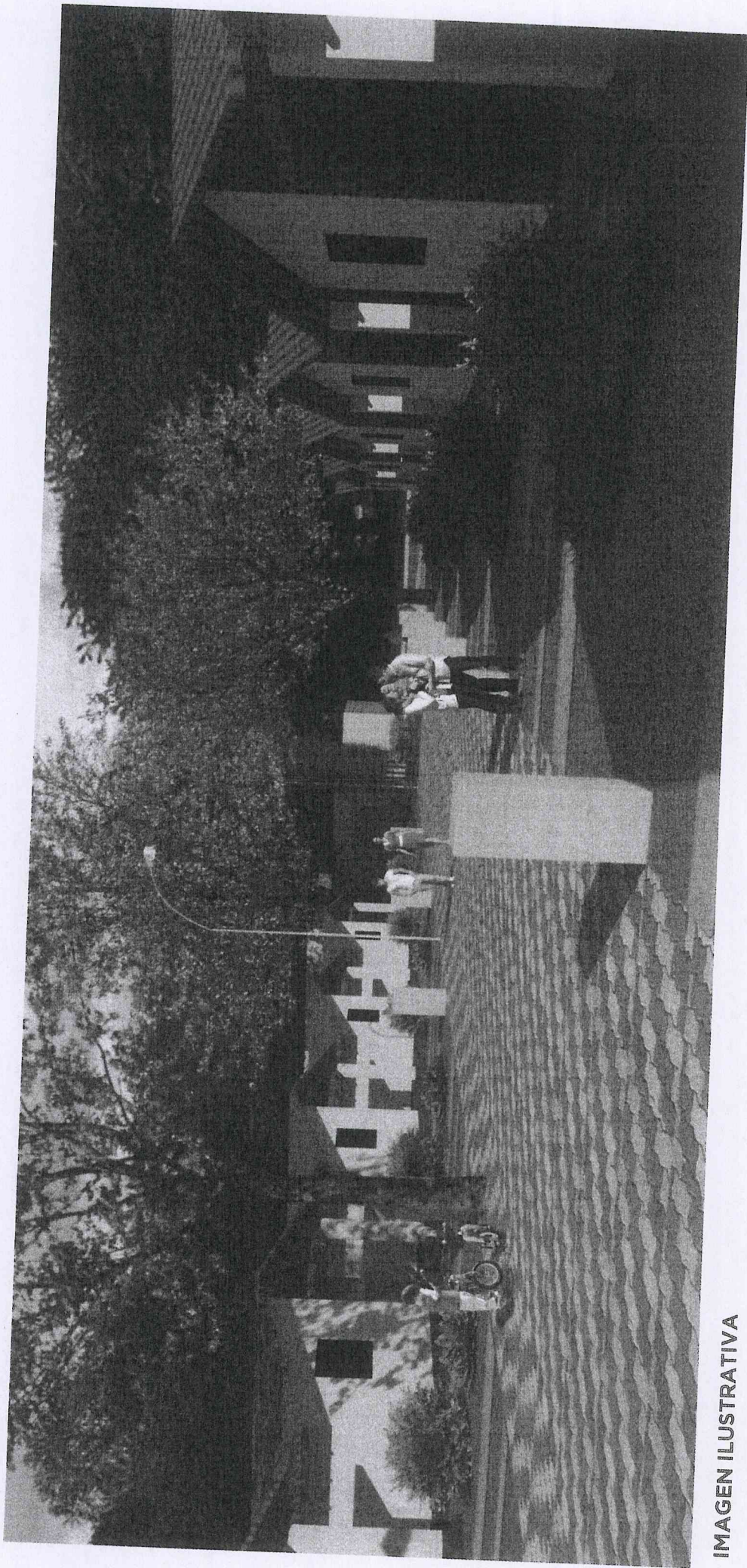


IMAGEN ILUSTRATIVA

TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Misionerichá
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay
de la gente,

TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR SOCIAL

TAVAPY NEMOHENDA,
OGA/APO HA TEKHA
Y MONONEDIA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



■ GOBIERNO NACIONAL
Paraguay

0001

S. UNIFAMILIAR SOCIAL

Terreno: 8 x 15 = 120,00 m²

Superficie construida: 42,00 m²

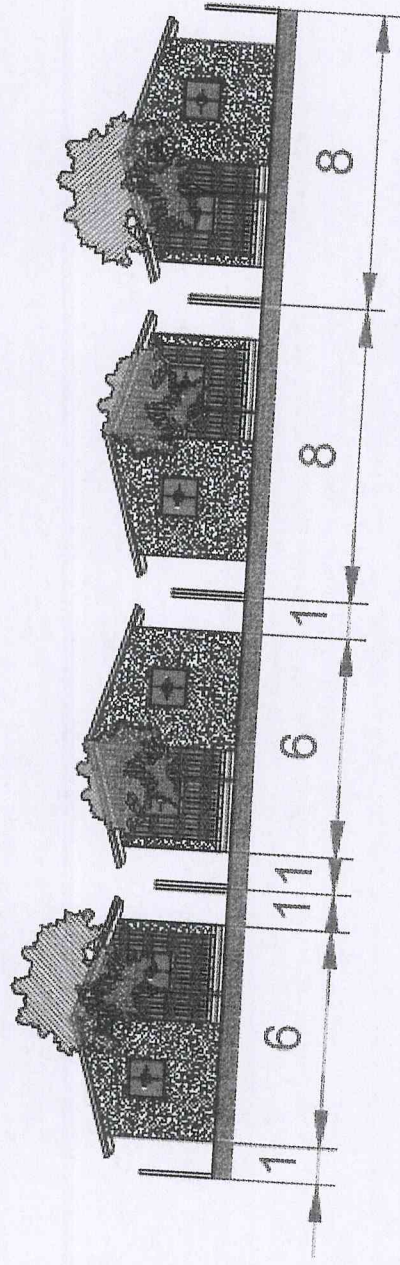
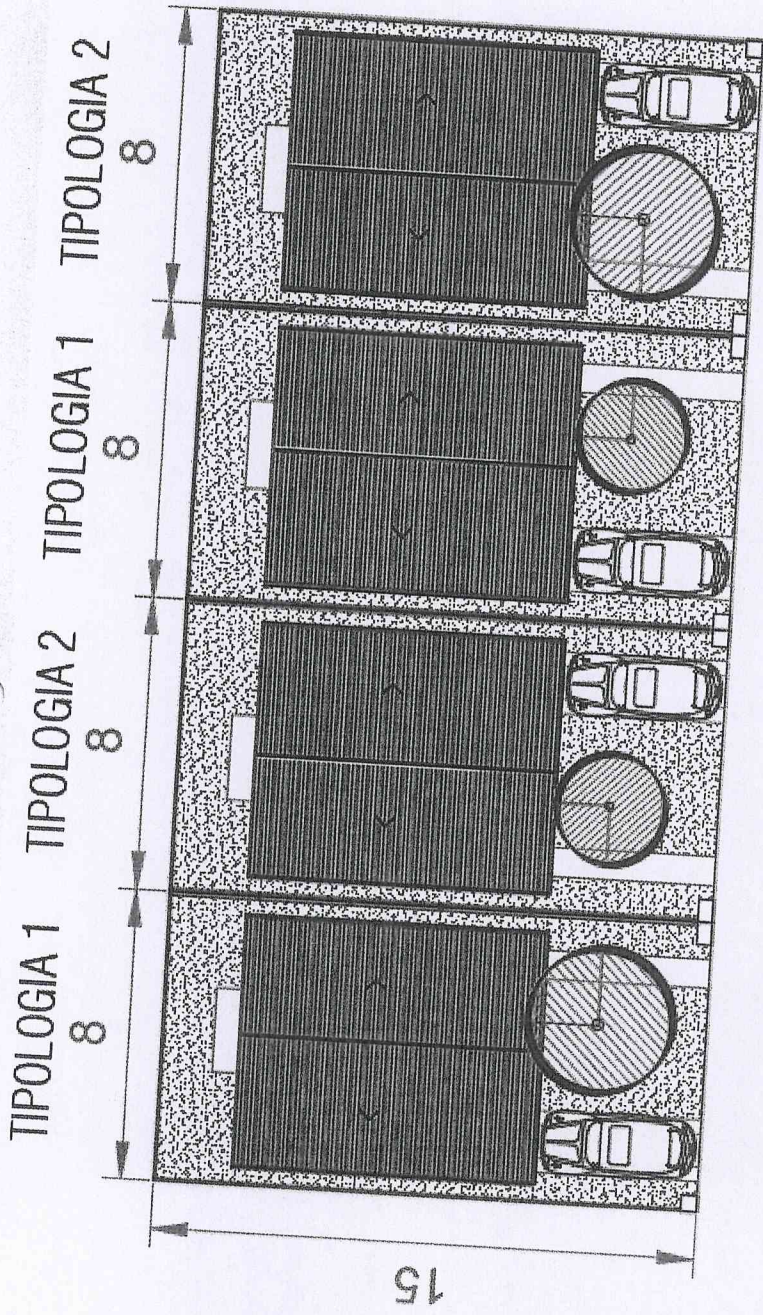
Superficie libre: 78,00 m²

Retiro lateral de 1,00 m a cada lado. Implantación central.

Retiro frontal de 5 metros para arborización y estacionamiento vehicular.

Implantación de viviendas espejadas (tipología 1 y tipología 2)

La tipología 3 corresponde a la vivienda accesible para silla de ruedas.



TAVAPY NEMOHENDA,
OGA/APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

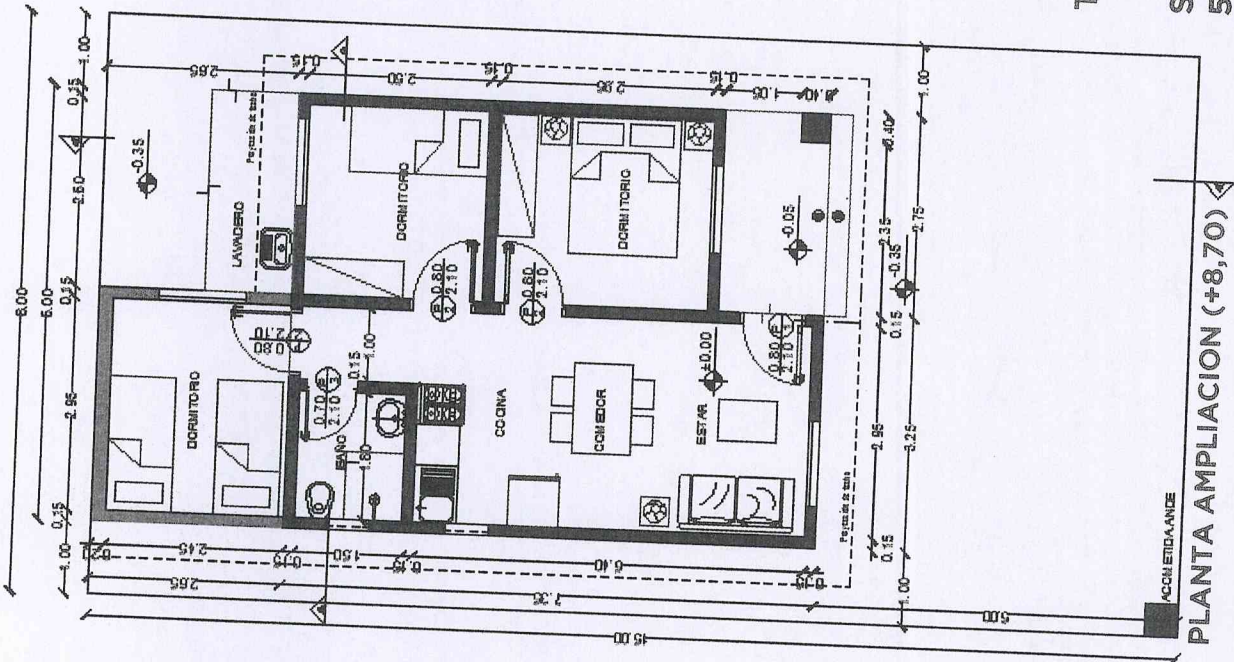
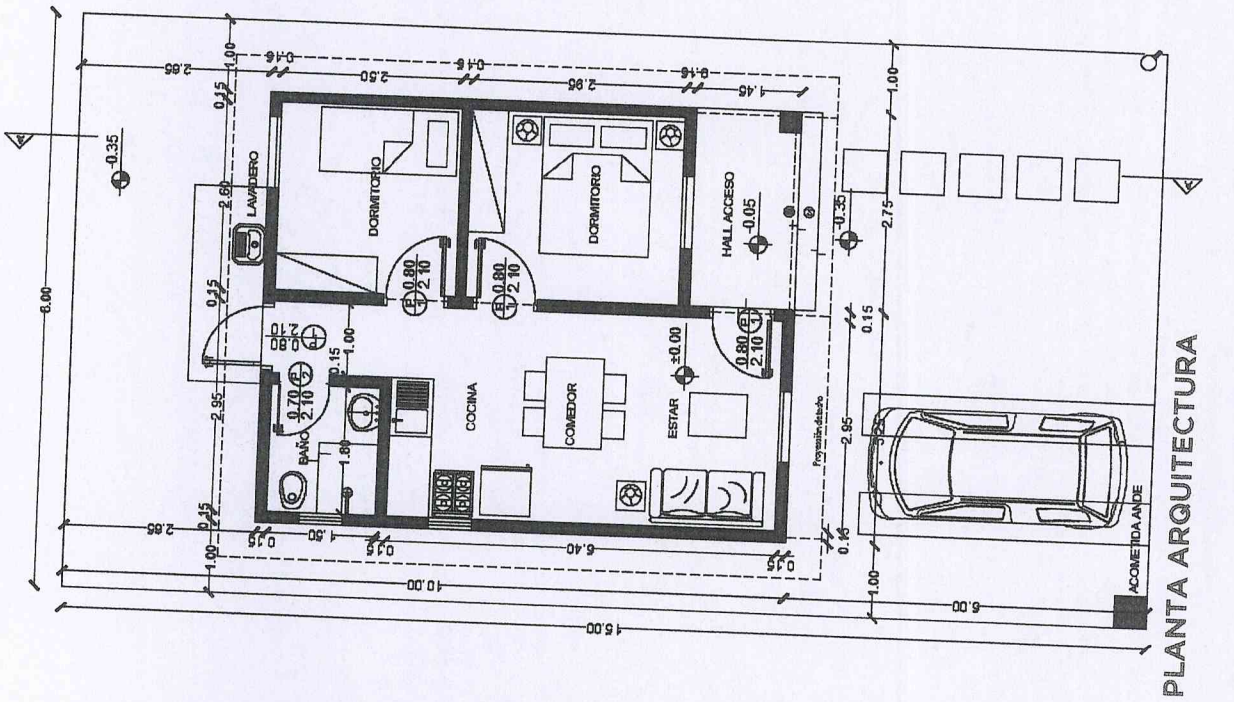


DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES
ESQUEMA DE IMPLANTACION

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay

S. UNIFAMILIAR SOCIAL

Superficie construida: 42,00 m²



Tipología 1

Superficie construida con ampliación:
50,70 m²

TAVAPY NEMOHENDA,
OGA APO HA TEKOHA
Ministry of
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT



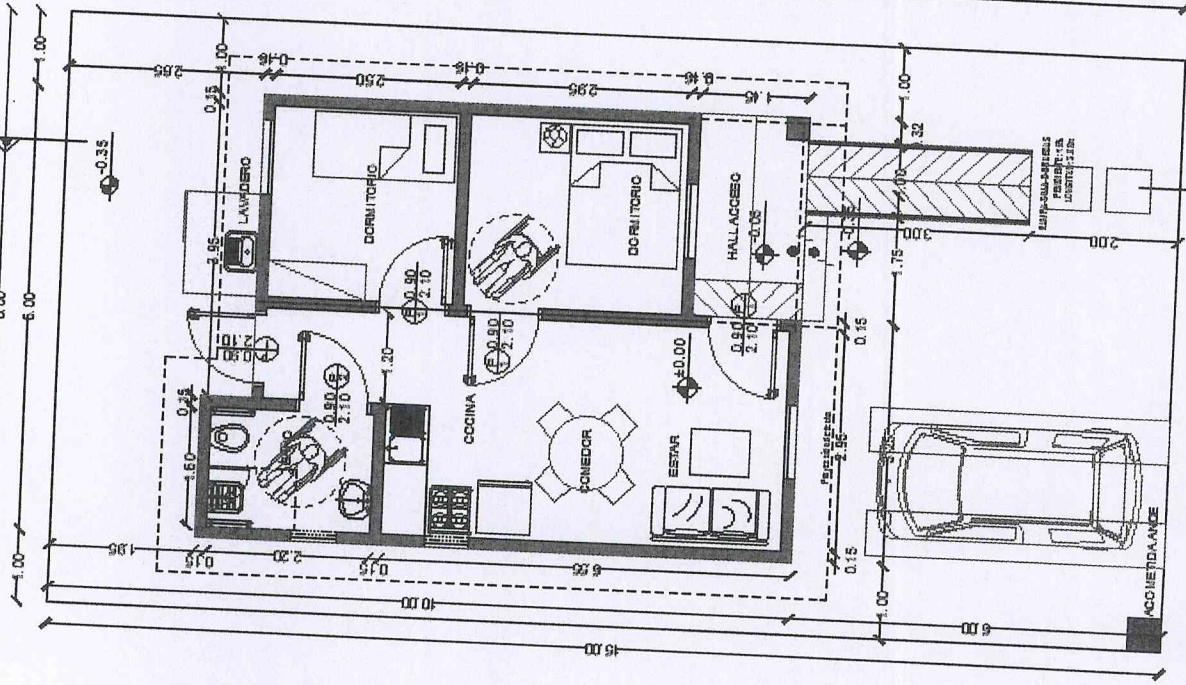
DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay
de la gente

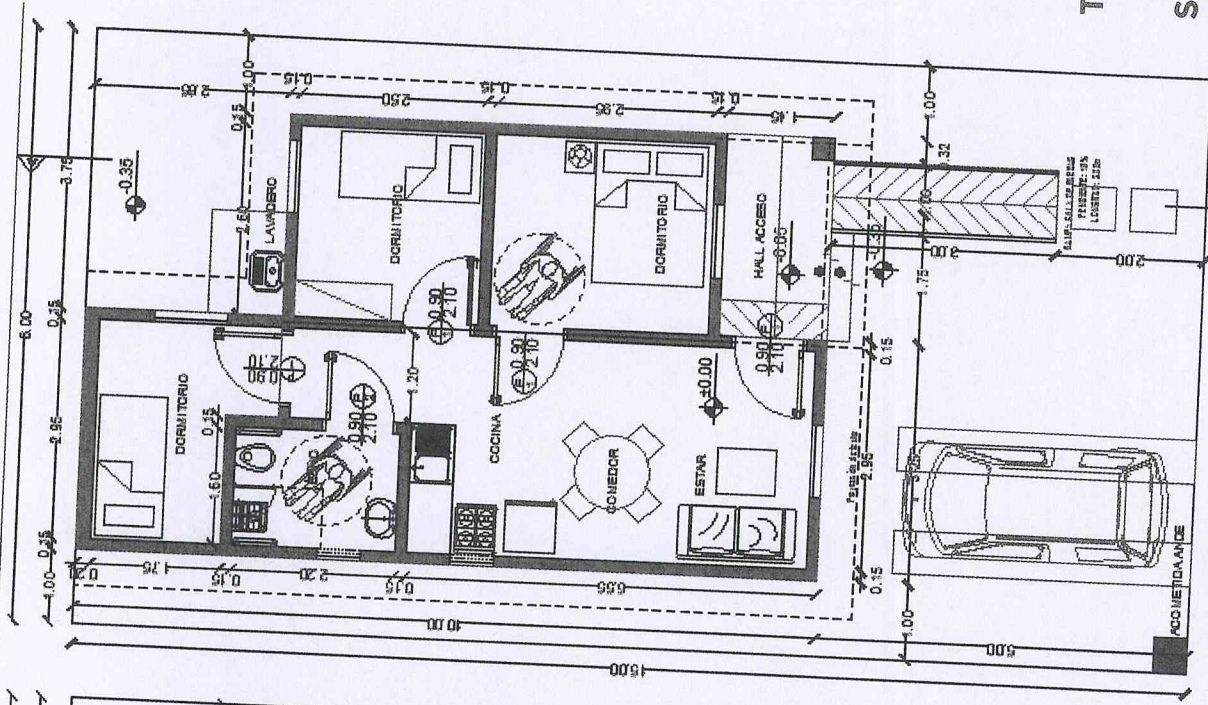
000020

S.H. UNIFAMILIAR SOCIAL ACCESIBLE

Superficie construida: 43,30 m²



PLANTA ARQUITECTURA



PLANTA AMPLIACION (+7,40)

Tipología 3

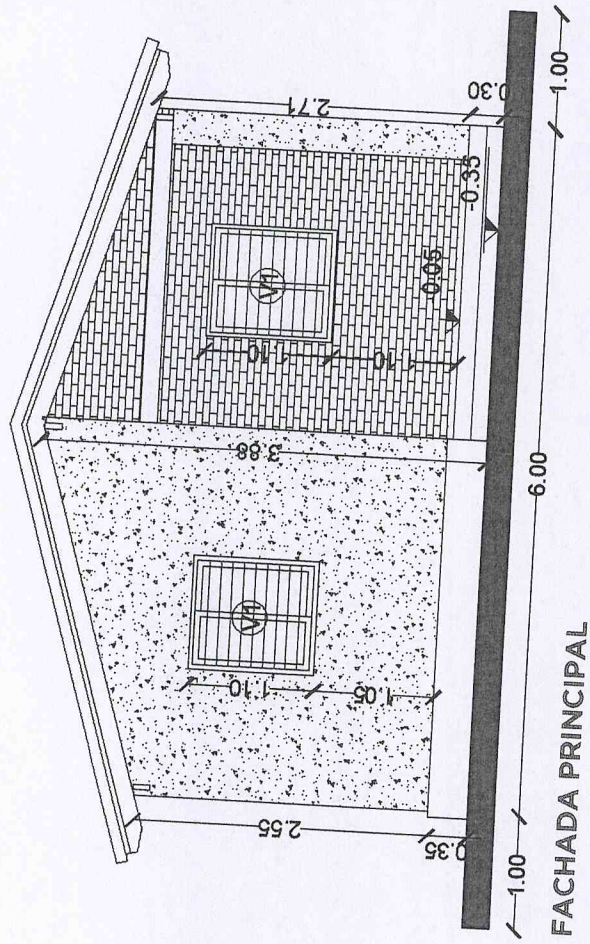
Superficie construida con ampliación:
50,70 m²

TAVAPY NEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Municipalidad
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

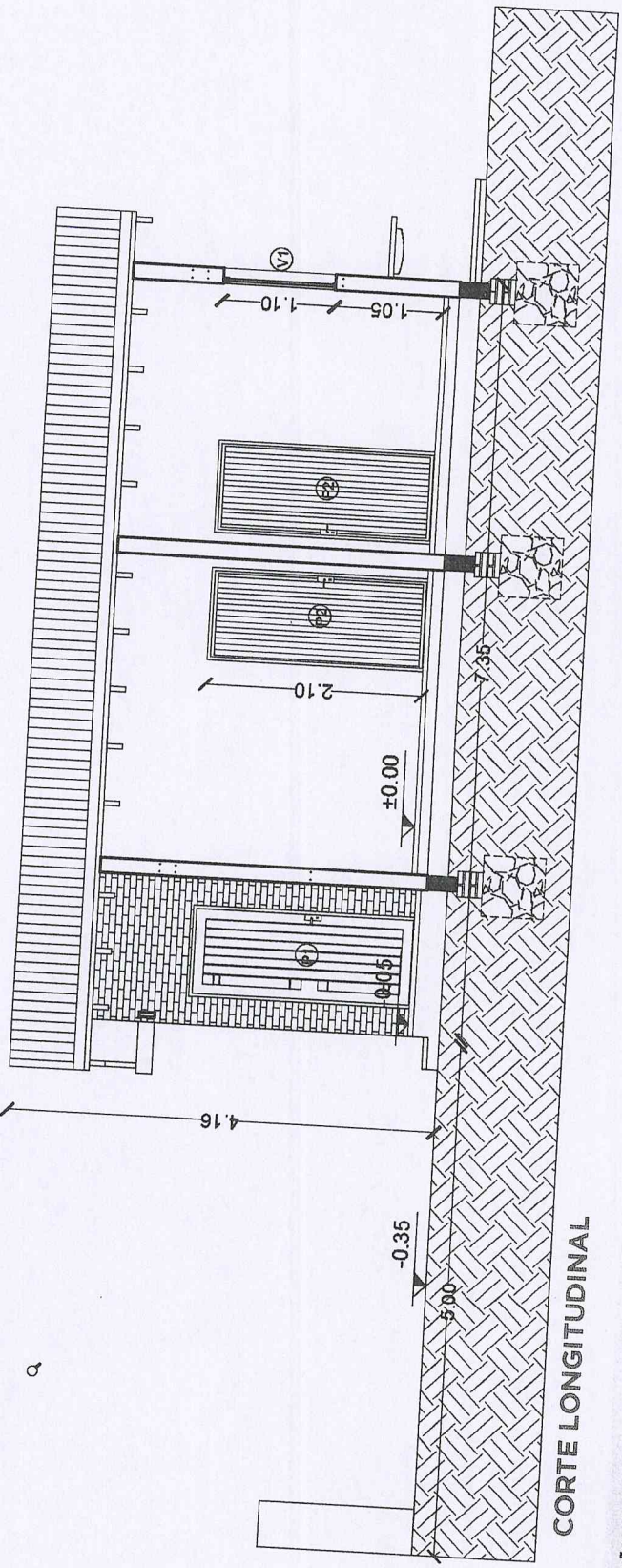


DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO PARAGUAY
NACIONAL



FACHADA PRINCIPAL



CORTE LONGITUDINAL

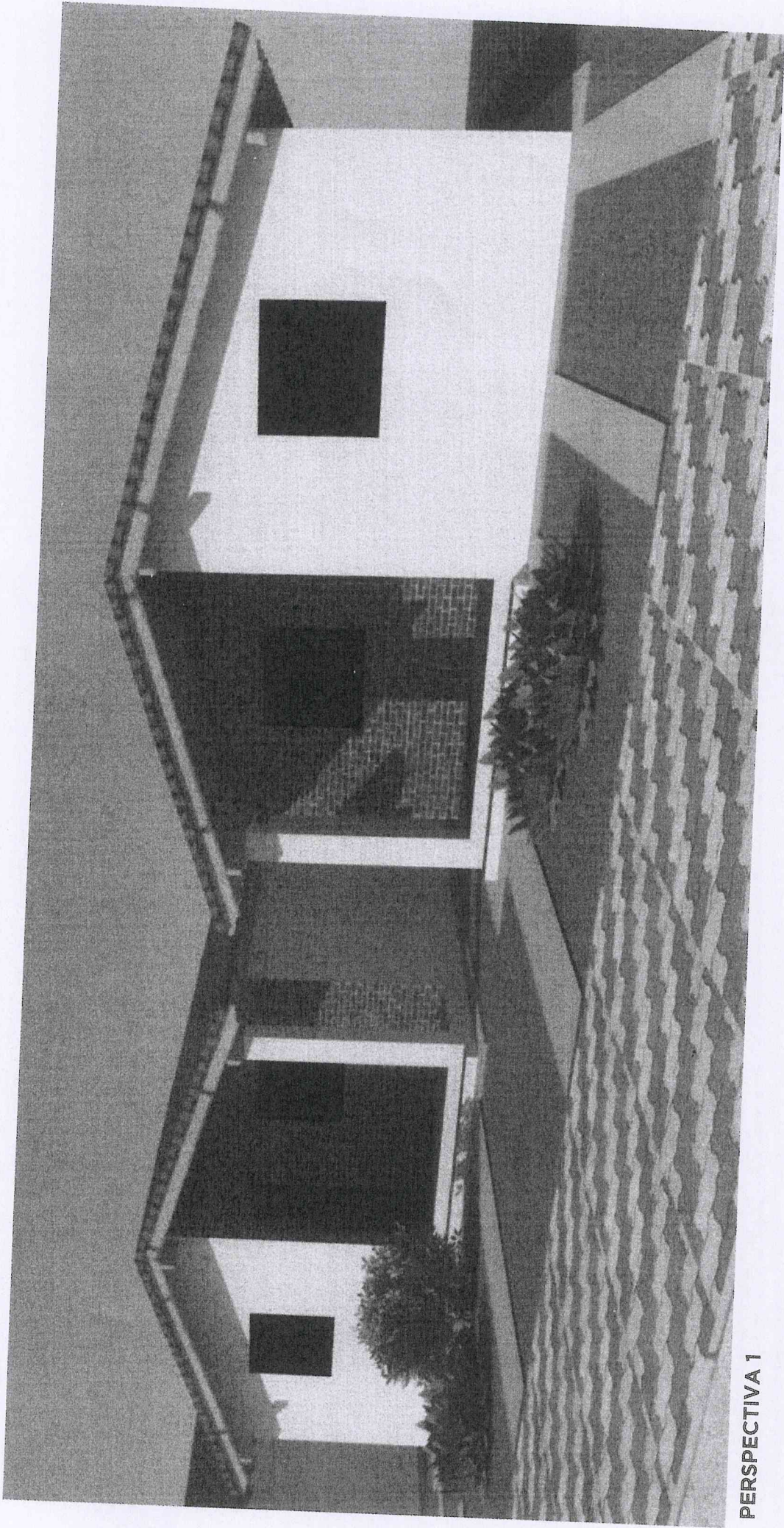


TAVAPY NEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Mokombakha
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT

DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay
de la gente

S. UNIFAMILIAR SOCIAL



PERSPECTIVA 1

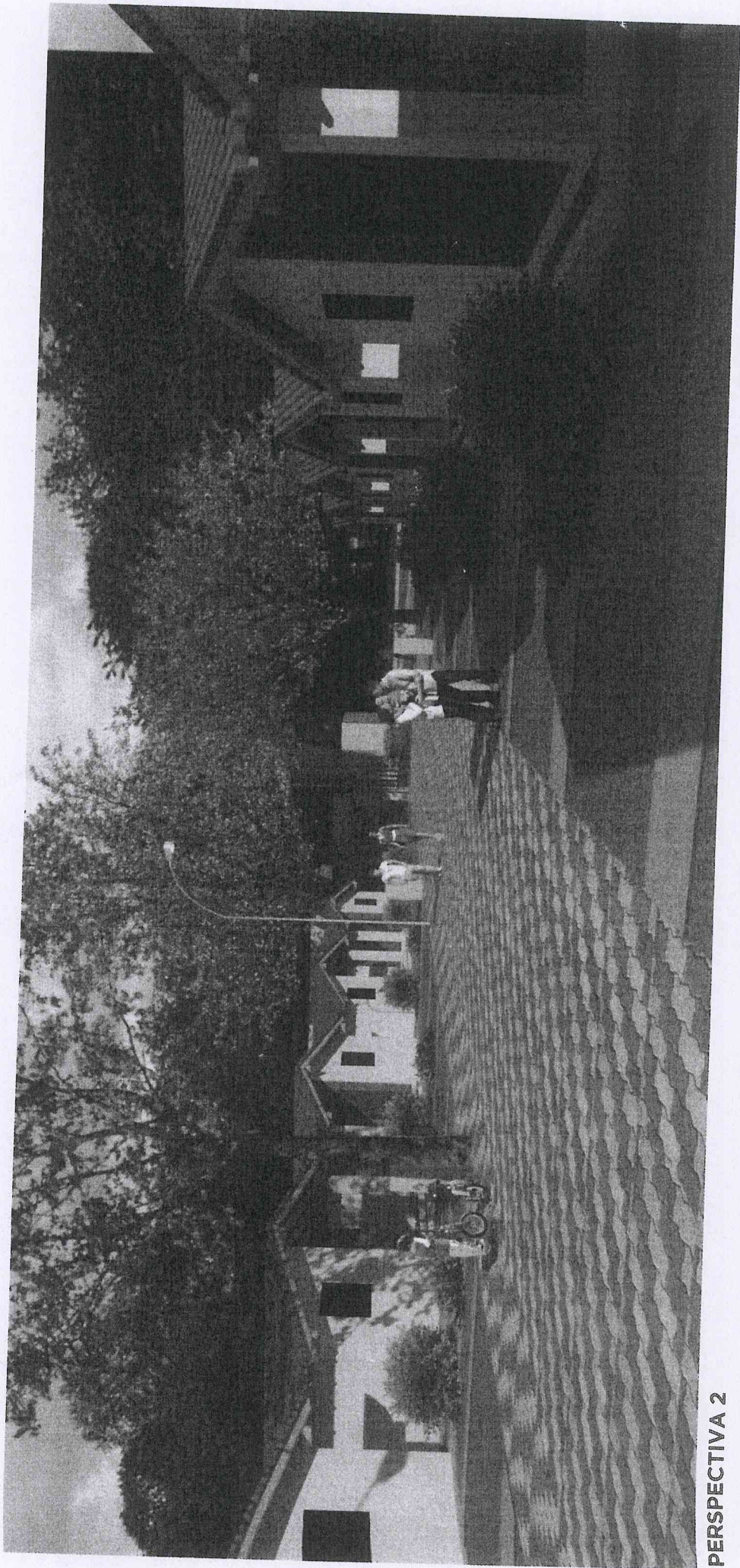
TAVAPY NEMOHENDA,
OGA/APO HA TEKOKHA
Mencionada
Ministerio de
URBANISMO
VIVIENDA Y HABITAT



DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay
de la asamblea

S UNIFAMILIAR SOC L



PERSPECTIVA 2

TAVAPY NEMOHENDA,
OGAVAPO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES

00024



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.107.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	

Asunción 07 de agosto de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARTE DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON FINCAS N°S 1296 Y 2018, PADRONES N°S 58 Y 4440, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ISLA BOGADO DEL DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO "GUILLERMO JESÚS"**, presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de agosto del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-198587

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
07 / 08 / 2019

HORA: 19:05

Agustina Salinas
RESPONSABLE

Adj. Antecedente.

contiene 45 Pag.